Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No 4-2026

8. Realizar actas, listados de asistencias e informes de las diferentes experiencias en campodurante la implementación del proyecto.
9. Apoyar la identificación de casos exitosos de los actores involucrados y de la implementación de buenas prácticas en el marco del proyecto. Organizar, consolidar y sistematizar el archivo generado de los proyectos a su cargo (formatos de vinculación, autorización de uso de testimonios, fotografías y listados de asistencia entre otros) de acuerdo con las directrices dadas.
10. Realizar actividades de motivación y seguimiento al cumplimiento de las metas definidas en el proyecto ante ACNUR liderado por Fundación Capital.
11. Entregar insumos de comunicación al área de Inclusión Financiera e Innovación para soportar las actividades en territorio, Twitter, historias de vida, noticias de seguimiento y videos testimoniales.
12. No participar en actividades de proselitismo político o campañas electorales donde involucre a Fundación Capital, sus áreas de trabajo, sus proyectos y/o sus participantes. Reporte de indicadores de impacto y de gestión del proyecto.
13. Apoyar las demás actividades derivadas del objeto del contrato que sean requeridas por la supervisión

La presente certificación, se expide a solicitud de la interesada, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año 2025.

Cordialmente,

Fundación Capital

Katherine Yepes Vásquez
Representante Legal
Fundación Capital Fundak Sucursal Colombiana

FUNDACION PARA EL DESARROLLO, LA PAZ Y LA RECONCILIACION DE LOS PUEBLOS
"FUNDEPAREP"
NIT.824001229-8

CERTIFICACION LABORAL

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SAS No. 4-2022

La Fundación para el Desarrollo la Paz y Reconciliación de los Pueblos FUNDEPAREP, Certifica que Diana Morelia Diaz Hidalgo, Identificada con cédula de ciudadanía No. 30235183, se desempeñó como coordinadora del convenio de asociación 059 de 2022, celebrado entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y FUNDEPAREP. con el objeto de: "Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos y humanos para desarrollar procesos de educación ambiental y realizar adecuaciones en terreno para implementar acciones de intervención que promuevan la producción sostenible en el área de influencia de quince (15) instituciones educativas con vocación agropecuaria, priorizadas por la CVC, en los municipios de Florida, Yotoco, Riofrio, Ansermanuevo, Versalles, El Águila, El Cairo, Bolívar, Unión, Tuluá, Zarzal, Vijes, La Victoria, el Dovio y Caicedonia del Valle del Cauca y nueve (9) municipios de la implementación realizada por la CVC en el año 2021.
Coordinación general del convenio de asociación, realizada a través de contratos de prestación de servicios. Con un salario mensual de Siete Millones Doscientos Mil pesos netos (7.200.000,00), para un total del contrato de Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Mil pesos Neto ($57.600.000), Desde el 01 de septiembre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023. A continuación, se describen las actividades desempeñadas:

- Caracterización de las instituciones educativas de vocación agropecuaria seleccionadas,
- Planificación de áreas de producción de las instituciones educativas con vocación agropecuaria que permita identificar las áreas de producción,
- Diagnostico de la actividad productiva y el manejo actual que tiene la institución educativa de sus actividades tanto agrícolas como pecuarias, de igual manera se identificó las áreas de bosque, las fuentes de agua, con el fin de incluir en la propuesta de planificación, Herramientas de Manejo del Paisaje – HMP, orientadas a la conservación de los ecosistemas reguladores de agua y a la recuperación del recurso suelo; llevando a cabo Georreferenciación del área total de cada una de las instituciones educativas de vocación agropecuaria y el levantamiento de mapas de uso actual del suelo de cada una de las instituciones educativas con vocación agropecuaria, con base en el protocolo establecido por la Corporación para la georreferenciación de áreas.
- Planificación de los predios rurales, la capacitación en técnicas de producción agroecológica y la implementación de una estrategia de educación ambiental, social y participativa y el suministro de materiales e insumos para la implementación de los sistemas productivos agroecológicos; lo que permite a las comunidades educativas, sus familias y entorno, definir parámetros claros y oportunos para direccionar la labor productiva en el contexto de la producción sostenible. Siendo esta una gran apuesta con la implementación que fortalece las instituciones educativas con vocación agropecuaria del departamento del Valle del Cauca.
- Diseño e implementación de la estrategia de divulgación para la educación y participación ambiental en quince instituciones educativas con vocación agropecuarias seleccionadas.
- Diseño e implementación de los módulos dirigidos a comunidades educativas de 15 instituciones educativas en 15 municipio del Valle del Cauca con una proyección en promedio de 15.000 personas que vincula estudiantes, padres de familias, docentes, directivos docentes y organizaciones vinculadas y articuladas en procesos a las instituciones educativas en temas de: Formulación de proyectos, emprendimientos, asociatividad, negocios verdes y reconversión agrícola, Cambio climático y responsabilidad ambiental.
- Implementación de sistemas productivos en 15 instituciones educativas y seguimientos a nueve instituciones de la vigencia 2021, para un total de 24 Instituciones educativas rurales localizadas en 24 municipios del Valle del Cauca.

Constancia que se expide a solicitud del interesado a los 15 días del mes de mayo de 2023.

RHONALD SANCHEZ PEDREROS
Gerente de programas y proyectos

COAMDESOR
Corporación por el Ambiente y Desarrollo Social Sostenible de la Orinoquía

¡Emprendimiento por el bienestar de la región!
Nit: 900199755-1

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

CERTIFICACION LABORAL

Con el presente se certifica que Diana Morelia Diaz Hidalgo, identificado con cedula de ciudadanía 30.235.183, mediante contrato de prestación de servicios, presto sus servicios profesionales como coordinadora del Convenio de asociación 163 del 2021, enmarcado entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y COAMDESOR.

HONORARIOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTI CINCO MILLONES DOSCIENTOS PESOS M/CTE **($25.000.000).**
PLAZO O DURACION DEL CONTRATO	TRES MESES y 15 DIAS
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	11 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	31 DE MARZO DE 2022

Las actividades desarrolladas como Coordinadora del convenio de asociación 163 del 2021 celebrado entre COAMDESOR y la CVC en 9 instituciones educativas del Valle del Cauca fueron las siguientes:

Coordinar la socialización del convenio y la caracterización en las instituciones educativas con vocación agropecuaria, priorizadas, consignando la información de manera adecuada y coherente en los tiempos establecidos verificando la coherencia de fuentes secundarias y la información obtenida en trabajo de campo. • Coordinar los recorridos y mesas de planificación predial establecidos para la priorización de los sistemas productivos. • Coordinar la identificación de sistemas productivos sostenibles que contribuyan al fortalecimiento ambiental, pedagógico, y arraigo de los estudiantes, docentes, administrativos y comunidad educativa de la región. • Coordinar la adquisición de documentos y/o información de las instituciones educativas, requeridos por el convenio para su respectiva ejecución. • Coordinar el acompañamiento y asistencia técnica durante el proceso de establecimiento de los sistemas productivos definidos en la planificación agroambiental. • Aacompañamiento técnico, para la caracterización de las instituciones educativas de vocación agropecuaria seleccionadas. • Planificación de áreas de producción de las instituciones educativas con vocación agropecuaria que permitió identificar las áreas de producción, la actividad productiva y el manejo actual de las nueve (9) instituciones educativas de sus actividades tanto agrícolas como pecuarias, identificando las áreas de bosque, las fuentes de agua, entre otros. Incluyendo las propuestas de planificación y Herramientas de Manejo del Paisaje – HMP, orientadas a la conservación de los ecosistemas reguladores de agua y a la recuperación del recurso suelo; Gestionar y coordinar la Georreferenciación del área total de cada una de las instituciones educativas de vocación agropecuaria y el levantamiento de mapas de uso actual del suelo, con base en el protocolo establecido por la Corporación para la georreferenciación de áreas.

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

- Coordinar la implementaron todos los componentes del convenio, donde se realizó la planificación de los predios rurales, a través de mesas de planificación predial, recorridos de identificación de necesidades, en aras de priorizar los sistemas productivos agroecológicos.
- Coordinar el desarrollo de 3 módulos de educación ambiental y participación, con enfoques de responsabilidad social y ambiental, cambio climático y sistematización de experiencias.
- Coordinar la digitalización de toda la información pertinente al convenio, apoyar la construcción de documentos e informes, así como la sistematización de todo el proceso. Coordinar la gestión documental y custodiar los documentos tantos físicos como digitales que serán entregados en su totalidad al coordinador del convenio para que emita su paz y salvo. • Presentarse y dirigirse de manera respetuosa ante los diferentes actores del presente convenio. • Aplicar las normas de bioseguridad establecidas en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19. • Las demás actividades solicitadas en el marco del desarrollo de las actividades contractuales.

Se expide a solicitud del interesado a los nueve (09) días del mes de abril de 2022.

ión por el Ambiente y Desarrollo Social Sostenible de la Orinoquía
COAMDESOR
¡Emprendimiento por el bienestar de la región!

SULIANNY RHONALD SANCHEZ PEDREROS
Apoderado Especial Convenio 163 de 2021 CVC - COAMDESOR
Cédula de ciudadanía: 17.592.161

UT-FEST
Familias en su tierra

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE U.T FEST

C E R T I F I C A

Que la Señora **DIANA MORELIA HIDALGO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°30.235.183, estuvo vinculada con nosotros mediante el contrato civil de prestación de servicios No. PS-461-2020 sin que exista subordinación y dependencia, desde el 14 agosto de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021 en el programa Familias en su Tierra – FEST liderado por la Dirección de Inclusión productiva del Departamento de Prosperidad Social, Como **PROFESIONAL CO-LIDER DEL COMPONENTE SOCIAL Y COMUNITARIO** con un valor de contrato de $29.250.000 Veintinueve Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/te.

La información anteriormente citada, puede ser confirmada al número (2) 8902163 o al 301 701 0592.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los dos (09) días del mes de marzo de 2021.

DIEGO MAURICIO PASMÍN
UNION TEMPORAL FEST
NIT **901340485-5**
Representante Legal
C.C. 94.536.430

UT-FEST
Familias en su Tierra

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PROFESIONAL COLÍDER DEL COMPONENTE SOCIAL Y COMUNITARIO – FEST

CONTRATO	**No CCSP-461-2020**
CONTRATANTE:	**UNION TEMPORAL FEST**
NIT:	**901340485-5**
CONTRATISTA:	**DIANA MORELIA HIDALGO DIAZ**
C.C.:	**30.235.183**
PLAZO:	**Cuatro (4) meses**
VALOR TOTAL:	**$ 18.000.000**

Entre los suscritos, **DIEGO MAURICIO PASMÍN,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 94.536.430, actuando en nombre y representación de **UNION TEMPORAL FEST** identificada con NIT 901340485-5 y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** , por una parte y por otra **DIANA MORELIA HIDALGO DIAZ,** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 30.235.183, actuando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regulará por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables al presente contrato y por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA en su calidad de prestador de servicios independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar el objeto y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en prestar sus servicios como **Profesional Colíder del Componente Social y Comunitario** para implementar el Programa "Familias en su tierra FEST para contribuir a la estabilización socioeconómica de los hogares victimas de desplazamiento forzado, retomados o reubicados en condición de vulnerabilidad focalizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- Prosperidad Social" en el marco del contrato de prestación de servicios Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Unión Temporal FEST No 241 de 2.019, sin que exista horario determinado, ni dependencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La relación de coordinación de actividades entre las partes EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto a las condiciones técnicas, de tiempo modo y lugar, necesarias para el desarrollo de la actividad encomendada y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato celebrado entre entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- Unión Temporal FEST, incluye recibir instrucciones y tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no constituye subordinación, dejando ello así establecido con plena claridad entre las partes. **SEGUNDA-PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA-VALOR.** El valor de los honorarios del contrato será por la suma de Dieciocho Millones de Pesos M/Cte. ($18.000.000)

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **CUARTA-FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en cuatro cuotas iguales por valor de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. ($4.500.000) dineros que serán cancelados mediante transferencia bancaria dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista con sus respectivos soportes y aprobado por EL CONTRATANTE y/o el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** El pago solo se realizará previa la verificación del cumplimiento del objeto y actividades por parte del supervisor, para lo cual el contratista si existen observaciones al informe de actividades procederá a subsanarlas y solo hasta que las mismas sean suplidas en su totalidad se procederá al pago establecido. **QUINTA-OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción, Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, Brindar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y , cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA-ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados como y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y cumplir con la actividad contratada, De manera específica deberá cumplir con las siguientes: **Obligaciones Específicas**: **1.** Realizar las actividades como **Profesional Colíder del Componente Social y Comunitario** requeridas para la adecuada y oportuna implementación del programa "Familias en su tierra FEST" , cumpliendo con los lineamientos estratégicos (metodologías de los programas) determinados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-Prosperidad Social de manera que estén dirigidos a satisfacer a los ciudadanos e instituciones, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención. **2.** Mantener comunicación directa con el Gerente del Proyecto, a través del cual recibirán instrucciones y lineamientos definidos por Prosperidad Social para el adecuado cumplimiento de los objetivos y metas del programa. **3.** Participar de los talleres y actividades de promoción del trabajo en equipo y preparación de las actividades a desarrollar con las organizaciones y/o personas vinculadas al programa. **4.** Garantizar el desarrollo de la totalidad de actividades definidas en la ruta operativa, previa concertación con las organizaciones y/o personas vinculadas al programa. **5.** Responsable de acompañar los talleres en formación en liderazgo y participación ciudadana **6.** Responsable de desarrollar mesas de trabajo con el enfoque étnico y lineamiento mujer **7.** Responsable de acompañar la formulación de las Iniciativas de Fortalecimiento Social y Comunitario, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-Prosperidad Social. **8.** Participar del comité de evaluación y acompañar el proceso de entrega de las mismas. **9.** Acompañar a los coordinadores municipales con los lineamientos de los Comités de control social y mesas de articulación municipal. **10.** Realizar el informe mensual de actividades **12.** Dar cumplimiento al

UT-FEST
Fortaltas en su Fuerza

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

cronograma de actividades. **13.** Cumplir las demás responsabilidades inherentes al cargo y funciones adicionales que se le asignen y disponer las acciones necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **11. De manera general** 1. Realizar las actividades necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. 3. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 5. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 6. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los elementos a su cargo. 7. Pago de los aportes al sistema general de seguridad social conforme lo establecido en la normatividad vigente y ARL. Al inicio del contrato debe presentar la certificación de afiliación a la EPS y certificación de la ARL de afiliación por el presente contrato. Para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso para el pago de la última cuota la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. 8. Presentar si lo tiene vigente o practicarse y aportar al EL CONTRATANTE el examen pre ocupacional 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, obligación que deberá ser cumplida AÚN después de terminado el contrato. 10. Presentar los informes que establezca el coordinador con las evidencias del cumplimiento de las actividades contractuales 11. A la terminación del contrato deberá realizar la entrega de todos los documentos puestos a su custodia para poder proceder al desembolso de la última cuota 12. Acoger la sugerencia impartidas por EL CONTRATANTE. 13. Presentar a EL CONTRATANTE los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia que soporte el cumplimiento del perfil, experiencia contratada y tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine.14. Responsabilidad de Datos e Información. El contratista deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato, y deberá dar respuesta ante el requerimiento de los entes de control o la entidad contratante. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión cuando el objeto y/o actividades contractuales a ejecutar se relacione con la misma, acreditando la tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. **SÉPTIMA- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SARS No. 4-2026

analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA-CLÁUSULA PENAL.** En el evento que EL CONTRATISTA incumpla alguna de las obligaciones establecidas en este contrato, pagara a EL CONTRATANTE a título de pena, el veinte (20 %) por ciento de la cifra establecida como valor total del presente contrato, sin que sea necesario procedimiento especial ni requerimiento privado o judicial alguno y sin perjuicio de los valores que resultaren a título de indemnización de perjuicios en una eventual reclamación judicial ejercida con ocasión del Incumplimiento. Para este efecto el presente contrato presta por si solo merito ejecutivo, y EL CONTRATANTE autoriza a EL CONTRATISTA para deducir y retener el valor con destino al pago de dicha pena. **NOVENA-TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, sin necesidad de invocar justa causa, mediante preaviso escrito dado con tres (3) días calendario de antelación, sin que se genere obligación en cabeza de EL CONTRATANTE de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago del precio correspondiente a la parte proporcional del contrato ejecutada efectivamente, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, suspensión o terminación del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Unión Temporal FEST No 241 de 2.019, o de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, determinando si para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá suspender de manera unilateral el contrato cuando EL CONTRATISTA no pueda cumplir con el objeto y/o las actividades del presente contrato dentro de los tiempos específicos de ejecución, descontando de sus honorarios el tiempo de suspensión. Para este efecto EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor total del tiempo y/o actividades no ejecutadas. **DECIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para a recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir los datos personales que ha entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la Ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad de EL CONTRATISTA. Esta autorización se extiende a la vigencia contractual y sus diez años siguientes, salvo que solicite rectificación de la información o revoque la presente autorización en los términos de Ley. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregados en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, ÚNICa y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados, y declara que la inobservancia de lo aquí indicado

UT-FEST
Familias en Su Tierra

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

se considerará como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. **DECIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO:** teniendo en cuenta la naturaleza de derecho privado de las partes y tratándose de un contrato de prestación de servicios, para realizar unas actividades derivadas del Contrato celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Unión Temporal FEST No 241 de 2.019, este se encuentra regulado: 1- En el Código Civil Arts. 2054, 2055, 2056, y 2059; 2- En el Código de Comercio en el artículo 968, que define que el contrato de suministro de servicios es aquel mediante el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de servicios. En este orden de ideas, se concluye que el contrato de prestación de servicios se encuentra regulado por disposiciones comerciales y civiles, cuando se suscriben con personas de derecho privado, bien sean naturales o jurídicas. Por lo anterior, el contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que entre ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en virtud de lo anterior se deja claro para las partes lo siguiente: **A-INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **B-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios implica el cumplimiento de las actividades por parte de EL CONTRATISTA dentro de un cronograma que implica unos tiempos específicos de ejecución, sin que exista subordinación y dependencia. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza de EL CONTRATISTA relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por a EL CONTRATANTE para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, de manera

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución PÚblica, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, EL CONTRATANTE adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. EL CONTRATISTA conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **DECIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA será entregada personalmente o enviada a la Avenida 2 Norte # 3N – 70 de la Ciudad de Cali y a EL CONTRATANTE será entregada personalmente al representante legal o enviada a la Calle 7 No 26 – 42 de la Ciudad de Cali. **DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante documento suscrito por ambas partes. El presente documento es el ÚNICO contrato válido de comÚN acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. **DÉCIMA OCTAVA-CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por el mecanismo alternativo legal de solución de controversias más expedito. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá en la ciudad de Cali teniendo en cuenta que este será del domicilio contractual pactado. **DECIMA NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende legalizado con la firma de las partes y se iniciara su ejecución a la firma del mismo. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los catorce (14) días del mes de agosto del año de 2020, en la ciudad de Cali.

EL CONTRATANTE

UNION TEMPORAL FEST
NIT 901340485-5
DIEGO MAURICIO PASMÍN
Representante Legal
C.C. 94.536.430

EL CONTRATISTA

DIANA MORELIA HIDALGO DIAZ
C.C. 30.235.183

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y elaboro	W.R.	Dirección Area Jurídica	
Solicito y Revisa	Martha Lucia Becerra López	Gerente Proyecto	

UT-FEST
familias en su tierra

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SARS No. 4-2026

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PROFESIONAL COLÍDER– FEST

CONTRATO	**No CCPSP-031-2021**
CONTRATANTE:	**UNION TEMPORAL FEST**
NIT:	**901340485-5**
CONTRATISTA:	**DIANA MORELIA HIDALGO DIAZ**
C.C.:	**30.235.183**
PLAZO:	**(01) mes**
VALOR TOTAL HONORARIOS:	**$ 4.500.000**

Entre los suscritos, **DIEGO MAURICIO PASMÍN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 94.536.430, actuando en nombre y representación de **UNION TEMPORAL FEST** identificada con NIT 901340485-5 y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **DIANA MORELIA HIDALGO DIAZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 30.235.183, actuando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regulará por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables al presente contrato y por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA en su calidad de prestador de servicios independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar el objeto y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en prestar sus servicios como **Profesional Colíder** para implementar el Programa "Familias en su tierra FEST para contribuir a la estabilización socioeconómica de los hogares victimas de desplazamiento forzado, retomados o reubicados en condición de vulnerabilidad focalizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-Prosperidad Social" en el marco del contrato de prestación de servicios Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Unión Temporal FEST No 241 de 2.019, sin que exista horario determinado, ni dependencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La relación de coordinación de actividades entre las partes EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto a las condiciones técnicas, de tiempo modo y lugar,

UT-FEST
familias en su tierra

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

necesarias para el desarrollo de la actividad encomendada y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato celebrado entre entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- Unión Temporal FEST, incluye recibir instrucciones y tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no constituye subordinación, dejando ello así establecido con plena claridad entre las partes. **SEGUNDA-PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de Un (01) mes desde la fecha de suscripción del presente contrato, sin exceder del 28 de febrero de 2.021, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA-VALOR.** El valor del contrato será por la suma de Cuatro Millones Quinientos mil Pesos M/Cte. ($ 4.500.000) incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos efectuados en el presente contrato serán condicionados a los ingresos recaudados y que se encuentren en caja dentro del Contrato de Prestación de Servicios No 241 de 2019 suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Unión Temporal FEST. **CUARTA-FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por EL CONTRATANTE en una (01) cuota de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. ($4.500.000), dineros que serán cancelados mediante transferencia bancaria dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro con la copia de la planilla de pago de la Seguridad y ARL de acuerdo con la base de cotización establecida en las normas vigentes , informe de actividades con los soportes y/o evidencias de las actividades realizadas y visto bueno del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las actividades contratadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el inicio de actividades contractuales se debe presentar constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL por el presente contrato. Para cada uno de los desembolsos se debe acreditar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social conforme lo establecido en la normatividad vigente y conforme al Ingreso Base de Cotización y ARL. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El pago solo se realizará previa la verificación del cumplimiento del objeto y actividades por parte del supervisor, para lo cual el contratista si existen objeciones procederá a cumplir las observaciones del supervisor y solo hasta

UT-FEST
Familias en su tierra

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

que las mismas sean suplidas en su totalidad se procederá al pago establecido. **QUINTA-OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción, Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, Brindar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y , cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA-ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados como y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y cumplir con la actividad contratada, De manera específica deberá cumplir con las siguientes: **Obligaciones Específicas**: **1.** Realizar las actividades como **Profesional Colíder** requeridas para la adecuada y oportuna implementación del programa "Familias en su tierra FEST" , cumpliendo con los lineamientos estratégicos (metodologías de los programas) determinados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-Prosperidad Social de manera que estén dirigidos a satisfacer a los ciudadanos e instituciones, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención. **2.** Mantener comunicación directa con el Gerente del Proyecto, a través del cual recibirán instrucciones y lineamientos definidos por Prosperidad Social para el adecuado cumplimiento de los objetivos y metas del programa. **3.** Participar de los talleres y actividades de promoción del trabajo en equipo y preparación de las actividades a desarrollar con las organizaciones y/o personas vinculadas al programa. **4.** Garantizar el desarrollo de la totalidad de actividades definidas en la ruta operativa, previa concertación con las organizaciones y/o personas vinculadas al programa. **5.** Responsable de acompañar los talleres en formación en liderazgo y participación ciudadana **6.** Responsable de desarrollar mesas de trabajo con el enfoque étnico y lineamiento mujer **7.** Responsable de acompañar la formulación de las Iniciativas de Fortalecimiento Social y Comunitario, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-Prosperidad Social. **8.** Participar del

UT-FEST
Familias en su tierra

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

comité de evaluación y acompañar el proceso de entrega de las mismas. **9.** Acompañar a los coordinadores municipales con los lineamientos de los Comités de control social y mesas de articulación municipal. **10.** Realizar el informe mensual de actividades **12.** Dar cumplimiento al cronograma de actividades. **13.** Cumplir las demás responsabilidades inherentes al cargo y funciones adicionales que se le asignen y disponer las acciones necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **11. <u>De manera general</u>** 1. Realizar las actividades necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. 3. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 5. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 6. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los elementos a su cargo. 7. Pago de los aportes al sistema general de seguridad social conforme lo establecido en la normatividad vigente y ARL. Al inicio del contrato debe presentar la certificación de afiliación a la EPS y certificación de la ARL de afiliación por el presente contrato. Para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso para el pago de la última cuota la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. 8. Presentar si lo tiene vigente o practicarse y aportar al EL CONTRATANTE el examen pre ocupacional 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, obligación que deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato. 10. Presentar los informes que establezca el coordinador con las evidencias del cumplimiento de las actividades contractuales 11. A la terminación del contrato deberá realizar la entrega

UT-FEST
Familias en su tierra

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

de todos los documentos puestos a su custodia para poder proceder al desembolso de la última cuota 12. Acoger la sugerencia impartidas por EL CONTRATANTE. 13. Presentar a EL CONTRATANTE los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia que soporte el cumplimiento del perfil, experiencia contratada y tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine.14. Responsabilidad de datos e Información. El contratista deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato, y deberá dar respuesta ante el requerimiento de los entes de control o la entidad contratante. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión cuando el objeto y/o actividades contractuales a ejecutar se relacione con la misma, acreditando la tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. **SÉPTIMA- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA-CLÁUSULA PENAL.** En el evento que EL CONTRATISTA incumpla alguna de las obligaciones establecidas en este contrato, pagara a EL CONTRATANTE a título de pena, el veinte (20 %) por ciento de la cifra establecida como valor total del presente contrato, sin que sea necesario procedimiento especial ni requerimiento privado o judicial alguno y sin perjuicio de los valores que resultaren a título de indemnización de perjuicios en una eventual reclamación judicial ejercida con ocasión del Incumplimiento. Para este efecto el presente contrato presta por si solo merito ejecutivo, y EL CONTRATANTE autoriza a EL CONTRATISTA para deducir y retener el valor con destino al pago de dicha pena. **NOVENA-TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o cualquiera de

UT-FEST
Familias en su tierra

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

sus prórrogas si las hubiere, sin necesidad de invocar justa causa, mediante preaviso escrito dado con tres (3) días calendario de antelación, sin que se genere obligación en cabeza de EL CONTRATANTE de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago del precio correspondiente a la parte proporcional del contrato ejecutada efectivamente, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, suspensión o terminación del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Unión Temporal FEST No. 041 de 2.019, o de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, determinando si para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá suspender de manera unilateral el contrato cuando EL CONTRATISTA no pueda cumplir con el objeto y/o las actividades del presente contrato dentro de los tiempos específicos de ejecución, descontando de sus honorarios el tiempo de suspensión. Para este efecto EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor total del tiempo y/o actividades no ejecutadas. **DECIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para a recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir los datos personales que ha entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la Ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad de EL CONTRATISTA. Esta autorización se extiende a la vigencia contractual y sus diez años siguientes, salvo que solicite rectificación de la información o revoque la presente autorización en los términos de Ley. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregados en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados, y declara que la inobservancia de lo aquí indicado se considerará como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. **DECIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE AL PRESENTE**

UT-FEST
familias en su tierra

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

CONTRATO: teniendo en cuenta la naturaleza de derecho privado de las partes y tratándose de un contrato de prestación de servicios, para realizar unas actividades derivadas del contrato celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Unión Temporal FEST No 241 de 2.019, este se encuentra regulado: 1- En el Código Civil Arts. 2054, 2055, 2056, y 2059; 2- En el Código de Comercio en el artículo 968, que define que el contrato de suministro de servicios es aquel mediante el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de servicios. En este orden de ideas, se concluye que el contrato de prestación de servicios se encuentra regulado por disposiciones comerciales y civiles, cuando se suscriben con personas de derecho privado, bien sean naturales o jurídicas. Por lo anterior, el contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que entre ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en virtud de lo anterior se deja claro para las partes lo siguiente: **A-INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **B-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios implica el cumplimiento de las actividades por parte de EL CONTRATISTA dentro de un cronograma que implica unos tiempos específicos de ejecución, sin que exista subordinación y dependencia. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios,

UT-FEST
Familias en su tierra

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza de EL CONTRATISTA relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por a EL CONTRATANTE para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, EL CONTRATANTE adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. EL CONTRATISTA conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **DECIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA será entregada personalmente o enviada a la Avenida 2 Norte # 3N – 70 de la Ciudad de Cali y a EL CONTRATANTE será entregada personalmente al representante legal o enviada a la Calle 7 No 26 – 42 de la Ciudad de Cali. **DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante documento suscrito por ambas partes. El presente documento es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. **DÉCIMA OCTAVA-CLÁUSULA**

UT-FEST
Familias en su tierra

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

COMPROMISORIA. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por el mecanismo alternativo legal de solución de controversias más expedito. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá en la ciudad de Cali teniendo en cuenta que este será del domicilio contractual pactado. **DECIMA NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende legalizado con la firma de las partes y se iniciara su ejecución a la firma del mismo. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, al primer (01) día del mes de febrero del año de 2021 en la ciudad de Cali.

EL CONTRATANTE

UNION TEMPORAL FEST
NIT 901340485-5
DIEGO MAURICIO PASMÍN
Representante Legal
C.C. 94.536.430

EL CONTRATISTA

DIANA MORELIA HIDALGO DIAZ
C.C. 30.235.183

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y elaboro	W.R.	Dirección Área Jurídica	
Solicito y Reviso	Martha Lucia Becerra López	Gerente Proyecto	

UT-FEST
Familias en su tierra

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SAES No. 4-2026

OTROSI No 01 CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL COLÍDER DEL COMPONENTE SOCIAL Y COMUNITARIO - FEST

CONTRATO	**Otrosí No 01 al CONTRATO No CCPS-461- 2020**
CONTRATANTE:	**UNION TEMPORAL FEST**
NIT:	**901340485-5**
CONTRATISTA:	**DIANA MORELIA HIDALGO**
C.C.:	**30.235.183**

Entre los suscritos, **DIEGO MAURICIO PASMÍN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 94.536.430, actuando en nombre y representación de **UNION TEMPORAL FEST** identificada con NIT 901340485-5 y quien para efectos del presente otrosí se denominara **EL CONTRATANTE** , por una parte y por otra **DIANA MORELIA HIDALGO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No **30.235.183**, actuando en su propio nombre y quien para efectos del presente otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Otrosí No 01 al contrato civil de prestación de servicios **No CCPS-461- 2020** que se regulará por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables al presente contrato y por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA: PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE OTROSÍ:** Modificar las clausulas Segunda- Plazo, Tercera-Valor, Cuarta- Forma de Pago, Sexta- la cual quedara así: **"SEGUNDA-PLAZO**. El plazo de ejecución del contrato será contado desde la fecha de suscripción del contrato inicial hasta la terminación de actividades que se derivan del contrato de prestación de servicios No 241 de 2.019 suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Unión Temporal FEST, sin exceder el 31 de enero de 2021. **PARAGRAFO: AMPLIACION DEL PLAZO:** Las partes acuerdan de manera expresa que en caso de ampliación del plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No 241 de 2.019 suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Unión Temporal FEST, el plazo de ejecución del presente contrato se ampliará de la misma manera sin que sea necesaria la suscripción de un documento adicional, sin que por ello EL CONTRATISTA tenga derecho a solicitar un aumento del valor del contrato. Se entiende que el valor pactado en la CLAUSULA TERCERA del presente contrato cubre completamente la ejecución del objeto del contrato, obligaciones y actividades, y su valor es por es por resultado, independientemente del plazo de ejecución. **TERCERA. -VALOR.** Adicionar al valor inicial del contrato la suma de Siete Millones Cincuenta Mil Pesos M/Cte. ($ 7.050.000) incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **CUARTA. -FORMA DE PAGO.** El valor adicional pactado en la ciáusula anterior será cancelado por EL CONTRATANTE en dos (2) cuotas, la primera de Dos millones quinientos cincuenta mil Pesos M/Cte. ($2.550.000) y la segunda de Cuatro millones Quinientos mil pesos M/Cte. (4.500.000) dineros que

UT-FEST
familias en su tiempo

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

serán cancelados mediante transferencia bancaria dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro con la copia de la planilla de pago de la Seguridad y ARL de acuerdo con la base de cotización establecida en las normas vigentes , informe de actividades con los soportes y/o evidencias de las actividades realizadas y visto bueno del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las actividades contratadas. **PARAGRAFO:** Los pagos efectuados en el presente contrato serán condicionados a los ingresos recaudados y que se encuentren en caja dentro del Contrato celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Unión Temporal FEST No 241 de 2.019. El pago solo se realizará previa la verificación del cumplimiento del objeto, actividades y entregables por parte del supervisor, para lo cual el contratista si existen objeciones procederá a cumplir las observaciones del supervisor y solo hasta que las mismas sean suplidas en su totalidad se procederá al pago establecido". **SEGUNDA: - VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS EN EL PRESENTE OTROSÍ:** Las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el Contrato Civil de Prestación de Servicios **No CCPS-461-2020** continúan vigentes en lo que no resulten contrarias al presente otrosí **VIGÉSIMA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí se entiende legalizado con la firma de las partes y se iniciara su ejecución a la firma del mismo. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2020, en la ciudad de Cali.

EL CONTRATANTE

UNION TEMPORAL FEST
NIT **901340485-5**
DIEGO MAURICIO PASMÍN
Representante Legal
C.C. 94.536.430

EL CONTRATISTA

DIANA MORELIA HIDALGO
C.C. **30.235.183**

Proyecto y elaboro	W.R.	Dirección Área Jurídica	
Solicito y Reviso	Martha Lucia Becerra López	Coordinadora Proyecto	

Union temporal
EDUAMBIENTAL
2019

UNION TEMPORAL EDUAMBIENTAL 2019
NIT.901301734-1

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 42006

CERTIFICACION LABORAL

Por medio de la presente, se certifica que **DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO**, Identificada con cédula de ciudadanía No. **30235183**, se desempeñó como coordinadora del componente social para la implementación del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÒN DE ACCIONES PRÁCTICAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA FOMENTAR LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y COMUNIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE El ÁGUILA, BOLIVAR, LA VICTORIA, GINEBRA, PALMIRA, ARGELIA, ZARZAL, RESTREPO, CAICEDONIA, ANDALUCIA, ANSERMANUEVO, BUGALAGRANDE, SEVILLA Y ALCALA, LOCALIZADOS EN EL VALLE DEL CAUCA", ejecutado por la unión temporal Eduambiental 2019 para Vallecaucana de Aguas, durante el periodo comprendido de Agosto de 2019 a Noviembre de 2020, a través de contratos de prestación de servicios. Con un salario mensual de cuatro millones seiscientos mil pesos netos (4.600.000).

A continuación, se describen las actividades desempeñadas:

- Diseño, coordinación e implementación de la estrategia de educación ambiental para ser trabajada en 28 instituciones educativas y 28 comunidades de los 14 municipios donde se implementó el proyecto, generando la conciencia, fortalecimiento de los actores sociales, estudiantes y comunidades educativas.
- Incentivar el desarrollo de proyectos de educación ambiental en las comunidades.
- Generar gestión y articulación con las entidades presentes en los municipios donde se implementó el proyecto con el fin de generar programas y proyectos de educación ambiental.
- Realizar un mapa de actores y un diagnostico que permita identificar la situación de los municipios eje del proyecto.
- Generar la estrategia de Educación Ambiental en el proyecto con base en los lineamientos internacionales y la Política Nacional de Educación Ambiental para el mejoramiento de la Gestión Ambiental.

Constancia que se expide a solicitud del interesado a los 09 días del mes de diciembre de 2020.

SULIANNY RHONALD SANCHEZ PEDREROS
Gerente del proyecto
UT EDUAMBIENTAL 2019

Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE SALUD

CONSTANCIA

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

LA SECRETARIA DE SALUD HACE CONSTAR

Que, DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO, identificada con cedula de ciudadanía 30.235.183 de Manizales, ejecuto a cabal termino el contrato prestación de servicios 925 de 2020, con el OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POLITICA PUBLICA DE ENTORNOS SALUDABLES Y EL DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO A LAS POLITICAS PUBLCIAS DEL SECTOR SALUD.

Valor del contrato ejecutado: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($13.800.000).
PLAZO: Del 26 de octubre a 21 de diciembre de 2020.

Esta certificación se expide en Palmira a los catorce (14) días del mes de enero de 2021.

CLARA SANCHEZ PERAFAN

SECRETARIA DE SALUD

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

giz Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

giz

A quien interese

Bogota,
T
F

Su ref.
N/ref.

4 noviembre de 2020

La suscrita Coordinadora de Contratos de la Agencia de la GIZ en Bogotá

C E R T I F I C A

Que la señora **DIANA MORELIA DÍAZ HIDALGO**, identificado con C.C 30.235.183 DE MANIZALES, ejecutó el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales para la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, identificada con NIT. 830.099.193-1, así:

Contrato No.:	**83349430**
Fecha:	19.03.2020 al 19.08.2020
Valor ejecutado:	**$20.430.000**
P.N.:	14.2170.0-007.00
Proyecto:	ProPaz-ForPaz

Objetivo general

Fortalecer capacidades de la RAP – Pacífico en la definición de programas y proyectos integrales, con énfasis en el eje de Gobernanza y Gobernabilidad territorial- articulado con los demás ejes estratégicos- para la región Pacífico y en el establecimiento de una ruta institucional e instrumental para la implementación del Plan Estratégico Regional.

Actividades

• Realizar mesas de trabajo virtuales con los profesionales encargados de los otros ejes estratégicos del PER, con el objetivo de lograr articulación en las decisiones.
• Participar en el desarrollo de las mesas participativas virtuales del PER en el año 2020, en los territorios definidos con el equipo RAP Pacífico
• Sistematizar el proceso de las mesas de construcción participativa de los programas y proyectos del Plan Estratégico Regional.
• Establecer el diseño institucional para la implementación del PER, teniendo en cuenta las competencias de la RAP Pacífico, y bajo una mirada multinivel.

Deutsche Gesellschaft für
Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Domicilios de la Sociedad
Bonn y Eschborn, Alemania

Friedrich-Ebert-Allee 32 + 36
53113 Bonn, Alemania
T +49 228 44 60-0
F +49 228 44 60-17 66

Dag-Hammarskjöld-Weg 1 - 5
65760 Eschborn, Alemania
T +49 61 96 79-0
F +49 61 96 79-11 15

E info@giz.de
I www.giz.de

Registro mercantil
Juzgado local (Amtsgericht)
Bonn, Alemania
Nro. de registro: HRB 18384
Juzgado local (Amtsgericht)
Fráncfort del Meno, Alemania
Nro. de registro: HRB 12394

Presidente del Consejo de Vigilancia
Martin Jäger, Secretario de Estado

Consejo de Administración
Tanja Gönner
(Presidenta del Consejo de Administración)
Thorsten Schäfer-Gümbel

cooperación alemana
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

giz Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

• Definir cuáles instrumentos sectoriales, de planificación y de gestión, tanto de nivel nacional, departamental, como municipal, son requeridos para la implementación del PER.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día 4 de noviembre de 2020.

Cordialmente,

María Cristina Cifuentes
Coordinadora de Contratos
Agencia de la GIZ en Bogotá

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

giz

Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

giz

A quien interese

Cooperación Alemana al Desarrollo
Agencia Bogotá

Calle 125 # 19 - 24, oficina 501
Bogota, Colombia
T +57 1 432 5350
F

Su ref.
N/ref.

05 marzo de 2020

C E R T I F I C A

Que la señora, **DIANA MORELIA DÍAZ HIDALGO,** identificada con C.C. 30.235.186 de Manizales, ejecutó un contrato de prestación de servicios profesionales para la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, así:

Contrato No.:	**83320267**
Fecha:	04/06/2019 al 03/12/2019
Valor ejecutado:	$48.486.000
P.N.:	14.2170.0-007.00
Programa:	ProPaz-ForPaz

a) **Objetivo general:**

Fortalecer capacidades de la RAP – pacífico en los temas de Gobernanza y gobernabilidad para la construcción de su plan estratégico regional.

b) **Objetivos específicos:**

- Apoyar técnicamente a la RAP Pacífico en el desarrollo y consolidación del Eje Estratégico de Gobernanza y Gobernabilidad Territorial como insumo para el Plan Estratégico Regional a 20 años.

- Generar una línea técnica y conceptual para la construcción del capítulo de gobernanza y gobernabilidad territorial, para la construcción de los hechos regionales y líneas de acción asociadas a este eje estratégico.

Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Domicilios de la Sociedad
Bonn y Eschborn, Alemania

Friedrich-Ebert-Allee 32 + 36
53113 Bonn, Alemania
T +49 228 44 60-0
F +49 228 44 60-17 66

Dag-Hammarskjöld-Weg 1 - 5
65760 Eschborn, Alemania
T +49 61 96 79-0
F +49 61 96 79-11 15

E info@giz.de
I www.giz.de

Registro mercantil
Juzgado local (Amtsgericht)
Bonn, Alemania
Nro. de registro: HRB 18384
Juzgado local (Amtsgericht)
Fráncfort del Meno Alemania
Nro. de registro: HRB 12394

Presidente del Consejo de Vigilancia
Martin Jäger, Secretario de Estado

Consejo de Administración
Tanja Gonner
(Presidenta del Consejo de Administración)
Thorsten Schäfer-Gümbel

cooperación alemana
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día 05 de marzo de 2020.

Cordialmente,

Leidy Rey

giz

Leidy Patricia Rey Arbozales
Coordinadora de Contratos
Agencia de la GIZ en Bogotá

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

RAP PACÍFICO
Una región de oportunidades
Región Administrativa y de Planificación del Pacífico

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SAES No 4-2026

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

El suscrito GERENTE de la Región Administrativa de Planificación del Pacífico -RAP Pacífico, persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Convenio 010-18-042 suscrito el 12 de diciembre de 2016 entre los Departamentos del Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño,

CERTIFICA

Que **DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **20.235.183**, durante el 9 de junio de 2020 hasta el 8 de julio de 2020 ejecutó satisfactoriamente para esta entidad el contrato de prestación de servicios cuyas características contractuales se relacionan a continuación:

NÚMERO DE CONTRATO:	**RAPP-PS-061-2020**
OBJETO:	*Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el eje de gobernanza y gobernabilidad del Plan Estratégico Regional, en su fase de instrumentación.*
ACTIVIDADES	A. Priorizar los proyectos de gobernanza y gobernabilidad, tanto completos como por fases. B. Identificar instrumentos de planeación y gestión con los cuales se deben articular los proyectos de gobernanza y gobernabilidad para que sean ejecutados. **Parágrafo:** En este se deben incluir los instrumentos de comunidades étnicas, Planes Departamentales de Desarrollo, Plan Nacional de Desarrollo, etc. C. Elaborar mapas de actores para la implementación de cada uno de los proyectos de gobernanza y gobernabilidad. D. Apoyar desde su profesión y conocimiento en la elaboración de una primera versión del análisis institucional actual para la implementación de proyectos regionales, en el que se incluya un marco normativo; con identificación de ministerios que implementan proyectos en el territorio que se articulan con los ejes del PER e identificación de aciertos y desaciertos. **Parágrafo:** Se debe hacer con base en un esquema Nación-RAP- departamentos y comunidades étnicas. **Parágrafo II:** Incluye la identificación de aspectos, de los aparatos institucionales y de la articulación, que

RAP PACÍFICO
Una región de oportunidades
Región Administrativa y de Planificación del Pacífico

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

	funcionan correctamente y de aquellos que lo hacen de forma ineficiente. E. Asistir a las reuniones internas que le sean requeridas . F. Las demás que requiera el supervisor para el cumplimiento del objeto contractual.
VALOR CONTRACTUAL:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS ($3.403.000.oo M/cte.)
FORMA DE PAGO:	La RAP PACÍFICO cancelará al contratista mes vencido el valor de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS en M/cte ($3.403.000,oo), o proporcional a la fracción del mes, previa entrega del informe de avance y recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del presente contrato es de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es el 9 de junio de 2020, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.

Para constancia de lo anterior, se expide en Santiago de Cali a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2020.

Atentamente,

CAMILO ERNESTO LLOREDA BECERRA
Gerente
Región Administrativa y de Planificación
RAP Pacífico

Elaboró: Judy Ximena Montoya Granada – Contratista RAP Pacífico
Revisó y aprobó: Andrés Felipe Rodríguez Rodríguez – Abogado RAP Pacífico

RAP PACÍFICO
Una región de oportunidades
Región Administrativa y de Planificación del Pacífico

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

El suscrito GERENTE de la Región Administrativa de Planificación del Pacífico -RAP Pacífico, persona jurídica de derecho público de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Convenio 010-18-042 suscrito el 12 de diciembre de 2016 entre los Departamentos del Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño,

CERTIFICA

Que **DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **30.235.183**, durante el 30 de enero de 2020 hasta el 09 de abril de 2020 ejecutó satisfactoriamente para esta entidad el contrato de prestación de servicios cuyas características contractuales se relacionan a continuación:

NÚMERO DE CONTRATO:	**RAPP-PS-010-2020**
OBJETO:	*Prestar servicios profesionales en el funcionamiento y consolidación de la RAP Pacífico, en lo concerniente al eje de Gobernanza y Gobernabilidad Territorial del Plan Estratégico Regional.*
ACTIVIDADES	1. Desarrollar la síntesis del diagnóstico del eje de Gobernanza y Gobernabilidad del Plan Estratégico Regional del Pacífico. 2. Apoyar desde su profesión y conocimiento en la realización de los hechos regionales y las líneas de acción del eje de Gobernanza y Gobernabilidad del Plan Estratégico Regional del Pacífico. 3. Identificar programas y proyectos que pudieran articularse al eje de Gobernanza y Gobernabilidad del Plan Estratégico Regional del Pacífico. 4. Articular el trabajo del eje de Gobernanza y Gobernabilidad con los demás ejes estratégicos del Plan Estratégico Regional del Pacífico. 5. Asistir a las jornadas de construcción participativa del Plan Estratégico Regional del Pacífico que le sean requeridas. 6. Asistir a las reuniones internas que le sean requeridas. 7. Las demás que requiera el supervisor para el cumplimiento del objeto contractual.

RAP PACÍFICO
Una región de oportunidades
Región Administrativa y de Planificación del Pacífico

VALOR CONTRACTUAL TOTAL:	DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000 Mcte)
FORMA DE PAGO:	La RAP PACÍFICO cancelará al contratista al mes vencido un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS en M/cte ($5.500.000, oo), o el valor proporcional a lo trabajado en el mes
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de tres meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es el 10 de enero de 2020 sin exceder el 31 de diciembre de 2020

Para constancia de lo anterior, se expide en Santiago de Cali a los 23 días del mes de abril de 2020.

Atentamente,

CAMILO ERNESTO LLOREDA BECERRA
Gerente
Región Administrativa y de Planificación
RAP Pacífico

Elaboró: Andrés Felipe Rodríguez Rodríguez-Abogado RAP Pacífico
Revisó: Laura Loreto Arias Medina-Abogada RAP Pacífico

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

La suscrita Jefa Administrativa y Financiera de la Fundación FES,

HACE CONSTAR QUE

DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.235.183, se encuentra vinculada con la Fundación FES, mediante contrato de prestación de Servicios, en el siguiente periodo:

Contrato No. 1001564
Objeto: Realizar las actividades de coordinación del componente social y formular el modelo de comunicación y participación ciudadana que permita los procesos de concertación, gestión y seguimiento de los planes y proyectos de la RPG AMUNORCA en el marco del proyecto "Fortalecimiento de capacidades de la Asociación de Municipios del Norte del Cauca AMUNORCA para definir el diseño, la estructura, y la operación de la Región de Planeación y Gestión del Norte del Cauca, a nivel técnico y jurídico"
Periodo: Diciembre 3 del 2018 y hasta el 31 de enero del 2019
Valor contrato $ 14.100.000
Obligaciones: 1.) Coordinar el componente social y formular el modelo de comunicación y participación ciudadana que permita los procesos de concertación, gestión y seguimiento de los planes y proyectos de la RPG AMUNORCA. 2) Apoyar la realización de los talleres y ejercicios de concertación de conformidad con el Plan de Acción y cronograma del proyecto y articulación con las directivas de AMUNORCA y demás involucrados para la definición de la metodología y cronograma de trabajo que permitan una construcción participativa del nuevo modelo, características, lineamientos de política pública local, delegaciones y compromisos institucionales. 3) Apoyar el diseño y ejecución de los talleres para socializar el proceso de transformación de AMUNORCA en una RPG con el conjunto de alcaldes, alcaldesas, Concejos Municipales y demás actores que se definan y recoger recomendaciones e insumos pertinentes para el proceso, de conformidad con el Plan de trabajo y cronograma del proyecto. 4) Apoyar el diseño y ejecución de un taller (1) con las Oficinas Jurídicas de cada Alcaldía (13 alcaldías) para validar la propuesta de constitución de la RPG y borrador del Proyecto de Acuerdo Municipal. 5) Diseñar y ejecutar por lo menos cuatro (4) talleres subregionales para la socialización y concertación del modelo con la participación de las comunidades y organizaciones del territorio. 6) Apoyar el diseño y ejecución de las 13 jornadas de asesoría y acompañamiento a las Alcaldías y Concejos Municipales para la gestión del proyecto de acuerdo en las sesiones de los concejos municipales para su aprobación.

Fundación para la Educación
Y el Desarrollo Social

Sede Cali:
Avenida 8 Norte 22AN-15
57 (2) 653 4141

Sede Bogotá D.C.:
Calle 67 # 11-61
57 (1) 5557621
57 (1) 5557608

NIT: 890.303.666-5
www.fundacionfes.org

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

Productos: **A)** Informe de resultados y entrega de memorias de los dos (2) ejercicios de concertación y articulación con las directivas de AMUNORCA y demás involucrados para la definición de la metodología y cronograma de trabajo que permitan una construcción participativa del nuevo modelo, características, lineamientos de política pública local, delegaciones y compromisos institucionales. B) Informe de resultados y entrega de memorias del taller para socializar el proceso de transformación de AMUNORCA en una RPG con el conjunto de alcaldes, alcaldesas, Concejos Municipales y demás actores que se definan y recoger recomendaciones e insumos pertinentes para el proceso. C) Informe de resultados y entrega de memorias del taller con las Oficinas Jurídicas de cada Alcaldía (13 alcaldías) para validar la propuesta de constitución de la RPG y borrador del Proyecto de Acuerdo Municipal. D) Informe de resultados y entrega de memorias de los 4 talleres subregionales para la socialización y concertación del modelo con la participación de las comunidades y organizaciones del territorio. E) Informe de resultados y entrega de memorias de las 13 jornadas de asesoría y acompañamiento a las Alcaldías y Concejos Municipales para la gestión del proyecto de acuerdo en las sesiones de los concejos municipales para su aprobación. F) Informe del modelo de comunicación y participación ciudadana que permita los procesos de concertación, gestión y seguimiento de los planes y proyectos de la RPG AMUNORCA.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los catorce días (14) del mes de enero del 2019

Cordialmente,

Gladys Prieto

GLDYS PRIETO
Jefa Administrativa y Financiera
FUNDACION FES
Nit 890.303.666-5
Dirección: Avenida 8N # 22AN-15 Cali
Tel. 6534141

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

Al servicio de las personas y las naciones

CERTIFICACION

El PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO certifica que DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.: 30235183 firmó el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza civil y sin vinculo laboral alguno, con esta entidad en el marco del proyecto relacionado y durante los siguientes periodos:

PROYECTO: 00087189 " EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS "

Contrato No	Desde el	Hasta el	Valor Total
CON750774349	01/11/2017	31/12/2017	$11,062,522.00
CON750778258	02/01/2018	31/05/2018	$28,485,995.00

Los términos de referencia del contrato o contratos hacen parte integral de la presente certificación

Expedida en Bogotá D. C., a solicitud del interesado Thursday, July 26, 2018

MARCELA RODRIGUEZ
Gerente de Operaciones

CONTRATO DE SERVICIOS **No. CON7507718258**

CONTRATO entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, (en adelante denominado "PNUD" o "Contratante"), en relación con el proyecto 75077 (en adelante denominado el "Proyecto"), ejecutado bajo la modalidad nacional por el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (en adelante denominado "Organismo de Ejecución" o "DNP), y DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO, con C.C. No. 30235183, Dirección: CL. 44 A No. 50 - 65, Teléfono: 3173251960 en BOGOTA, E-mail: dimorelia@gmail.com (en adelante denominado el "Contratista").

CONSIDERANDO

a) El Gobierno colombiano y el PNUD han suscrito el Acuerdo Básico de Cooperación el 29 de mayo de 1.974 y bajo los términos de dicho Acuerdo han convenido la realización de un programa de apoyo al Organismo de Ejecución, mediante el Proyecto COL 75077 "EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS", y el Organismo de Ejecución del Proyecto ha solicitado apoyo al PNUD en la implementación del mismo;
b) El PNUD ha acordado con el Organismo de Ejecución contratar los servicios del Contratista en el contexto del Proyecto y en las condiciones que aquí se establecen y
c) El Contratista está dispuesto a aceptar este Contrato de Servicios con el PNUD en el contexto del Proyecto en esas condiciones.

POR LO TANTO, las partes convienen lo siguiente:

1. El Contratista y el PNUD prestan su consentimiento a fin de obligarse por las disposiciones de los documentos que se enumeran a continuación, que prevalecerán el uno sobre el otro en el siguiente orden si surgiese algún conflicto:
   a) Condiciones Generales del Contrato CGC
   b) Condiciones Especiales del Contrato CEC
   c) Términos de Referencia (Anexo I)
   d) Otros anexos

2. Todo lo anterior constituirá el Contrato entre el Contratista y el PNUD, y reemplazará el contenido de toda otra negociación y/o acuerdo, efectuados ya sea en forma oral o escrita, en relación con el asunto del presente Contrato.

3. Los derechos y obligaciones mutuos del PNUD y el Contratista serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:
   a) El Contratista proporcionará los servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato y
   b) El PNUD efectuará los pagos al Contratista de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha: 29 DIC. 2017

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN CABS No. 4-2026

POR Y EN REPRESENTACIÓN DEL PNUD

POR Y EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO
C.C. No. 30.235.183

II. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC)

I. ACUERDO BÁSICO Y DOCUMENTO DE PROYECTO

Este Contrato de Servicios se lleva a cabo bajo el Acuerdo Básico de Cooperación firmado por el Gobierno de Colombia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) el 29 de mayo de 1974 y bajo el Documento de Proyecto al que hace referencia el considerando a) del Contrato.

II. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los Términos de Referencia del Contratista están descritos en el Anexo I, que constituye parte integrante de este Contrato de Servicios. Sujeto al acuerdo entre las partes, estos Términos de Referencia podrán ser modificados siempre y cuando se requiera durante el desarrollo del Proyecto.
El Contratista trabajará en las condiciones y bajo la supervisión establecida en el Anexo I.

III. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de este Contrato es la establecida en las CEC. Dada la naturaleza de este Contrato de Servicios, éste no implica promesa alguna de extensión o renovación.

IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El PNUD será el responsable del seguimiento y control de la ejecución de los Términos de Referencia y de este Contrato, en consulta con el Organismo de Ejecución

V. REMUNERACIÓN

Como única compensación por los servicios prestados por el Contratista según el Contrato, el PNUD pagará en moneda nacional en las fechas acordadas las sumas que se indican en las CEC. En caso de requerirse, el PNUD pagará al Contratista gastos de transporte por viajes relacionados con el proyecto y previamente autorizados, los cuales no serán superiores a las tasas establecidas para el personal del sistema de las Naciones Unidas. El monto de la remuneración total ha tenido en cuenta el costo de la afiliación en planes de seguridad social, maternidad, invalidez, pensión, muerte o cualquier otra prestación social y por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad del Contratista. El Contratista confirma que tiene dichos seguros para él y sus dependientes durante la vigencia de este contrato. La presentación al PNUD de la copia de las Pólizas de Seguros que cobijan al Contratista es requisito indispensable para la validez de este Contrato.

VI. SEGURIDAD SOCIAL

El Contratista es responsable de contratar Seguridad Social, incluida la ARL.

VII IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Contratista es responsable de la tributación u otros gravámenes sobre todas las rentas procedentes del PNUD. El PNUD no efectuará ninguna retención de pagos para efectos de impuestos sobre la renta. Las consultas con las autoridades locales de impuestos sobre los impuestos serán responsabilidad exclusiva del Contratista. Además, el PNUD está exento de toda responsabilidad relativa a tributación y no reembolsará tales impuestos al contratista. El PNUD se reserva el derecho de solicitar evidencias de pago de impuestos de contratista.

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN CABS No. 2026

VIII. INDEMNIZACION POR LESION, DISCAPACIDAD O FALLECIMIENTO.
En caso de sufrir lesión, discapacidad o fallecimiento durante el período de servicio por cualquier causa atribuible al desempeño de las actividades bajo las condiciones del presente Contrato, el Contratista estará cubierto por póliza suscrita por el PNUD a nombre del PNUD, y sólo tendrá derecho a indemnización cuando así esté establecido en la póliza, lo cual puede estar sujeto a modificación.

IX. CONCRECIÓN DE DERECHOS
El Contratista no tendrá ningún derecho distinto al pago de los honorarios pactados por la prestación efectiva de los servicios contratados, los cuales realizará con la autonomía e independencia profesional propia de su preparación académica y de su experiencia, pero con la correspondiente responsabilidad y diligencia en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. Los derechos y obligaciones del Contratista están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato. Por consiguiente, el Contratista no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones o pensiones del Organismo de Ejecución ni del PNUD. El Contratista no estará exento de impuestos en virtud de este Contrato y es el único responsable por el pago de los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud de él.

X. CONDICIÓN DEL CONTRATISTA
Con entera libertad de juicio, por haber sido informado plenamente de las condiciones en que se cumplirá el Proyecto, el Contratista declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un contrato laboral.

El suscriptor es un contratista individual que presta servicios a título personal y no en representación de un Gobierno ni de ninguna otra autoridad externas a las Naciones Unidas. El Contratista no tiene calidad de "miembro de personal", según los Estatutos del Personal de las Naciones Unidas, ni tampoco de funcionario/a para los fines de la Convención del 13 de febrero de 1946 sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas. El Contratista admite y acepta el hecho que los términos de contratación, según están establecidos en el presente Contrato, son diferentes de aquellos que aplican a los miembros del personal del PNUD, por concepto de Reglamento y Estatuto del Personal. El Contratista tampoco será considerado funcionario o empleado del Organismo de Ejecución.

Los derechos y obligaciones del Contratista están estrictamente limitados a los términos y condiciones del presente Contrato, en consecuencia, el Contratista no tendrá ningún vínculo laboral con el PNUD ni con el Organismo de Ejecución. Por consiguiente, el Contratista no tiene derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, indemnización o pensión por parte del PNUD o del Organismo de Ejecución, excepto lo expresamente estipulado en el presente Contrato.

XI. TERMINACIÓN ANTICIPADA
Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Contrato anticipadamente en cualquier momento notificando por escrito su intención de hacerlo a la otra parte, con el número de días calendario de antelación que se indique en las CEC. En lugar de la notificación de intención por parte del PNUD en el término indicado en las CEC, el Contratista podrá recibir una indemnización equivalente a una semana de remuneración por cada mes que falte para la terminación del Contrato. Cuando la decisión de dar por terminado el Contrato la adopte el PNUD por conducta indebida del Contratista, a criterio del PNUD, esta determinación entrará en vigor al momento de ser comunicada al mismo y no dará lugar a pago de indemnización alguna.

XII. DERECHOS DE PROPIEDAD
Los derechos de propiedad, de autor y demás derechos de la naturaleza que fueren, sobre cualquier material producido de acuerdo con las disposiciones de este Contrato, no pertenecen al Contratista y corresponden exclusivamente al PNUD.

XIII. INFORMACIÓN RESERVADA
El contratista se compromete manejar de manera confidencial y reservada toda la información que reciba o se genere como tal en el desarrollo de sus actividades contractuales y no la empleará en beneficio propio o de terceros, salvo que estas actividades lo hagan necesario o con previa autorización del PNUD. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente Contrato.

XIV. INFORMACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD
El Contratista presentará una declaración al PNUD sobre los negocios, el empleo o actividad profesional a que haya estado dedicado antes o en el transcurso del presente Contrato. Estas actividades no deben ser incompatibles con la prestación de los servicios descritos en el Contrato ni tampoco representar un conflicto de intereses real o aparente. El Representante Residente del PNUD tomará la decisión final con respecto a la compatibilidad de tales actividades con las funciones indicadas en el Contrato.

XV. NORMAS DE CONDUCTA
El Contratista no deberá buscar o aceptar instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato. En caso que alguna autoridad externa al PNUD busque imponer alguna instrucción sobre el acuerdo en relación con el desempeño del Contratista bajo el presente Contrato, el Contratista notificará prontamente al PNUD y proporcionará todo el apoyo razonable requerido por el PNUD. El Contratista no deberá tomar ninguna acción en relación con el desempeño del Contrato o de otra forma relacionada con sus obligaciones bajo el presente Contrato que pueda afectar adversamente los intereses del PNUD, y el Contratista deberá desempeñar sus obligaciones bajo el Contrato con la total consideración a los intereses del PNUD. El Contratista garantiza que no ofrece y no ofrecerá ningún beneficio directo o indirecto que resulte o esté relacionado al desempeño del Contrato o asignación por consiguiente a ningún representante, oficial, empleado u otro agente del PNUD. El Contratista deberá cumplir con todas las leyes, ordenanzas, reglas o regulaciones en relación con el desempeño de sus obligaciones bajo el Contrato. En la ejecución del Contrato, el Contratista deberá cumplir con las normas de conducta establecidas en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de junio de 2002, titulada "Regulations Governing the Status, Basic Rights and Duties of Officials other than Secretariat Officials, and Expert on Mission". El Contratista debe cumplir con todas instrucciones sobre Seguridad emitidas por el PNUD. El no cumplimiento de dichas instrucciones constituye causal de rescisión de contrato por motivo justificado.

Prohibición del Abuso y Explotación Sexual: En la ejecución del presente Contrato, el Contratista deberá cumplir con las normas de conductas establecidas en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de octubre de 2003, concerniente a las "Medidas especiales para la protección de abuso y explotación sexual". En particular, el Contratista no se involucrará en ninguna conducta que pudiera constituir explotación sexual o abuso sexual, como se define en el mencionado boletín.

El Contratista reconoce y está de acuerdo en que cualquier incumplimiento de cualquiera de las provisiones del presente Contrato constituirá incumplimiento de un término esencial del mismo, y adicionalmente de cualquier otro derecho legal o recursos disponibles para cualquier persona, será causal de terminación del presente Contrato. Adicionalmente, nada establecido aquí limitará el derecho del PNUD de referir a algún presunto incumplimiento de las anteriores normas de conducta a las autoridades nacionales relevantes para la acción legal apropiada.

XVI. ARREGLO DE CONTROVERSIAS
Cualquier reclamo o disputa entre las partes relativa a la interpretación o aplicación del presente Contrato o a la rescisión del mismo que no pueda ser zanjada de manera amistosa será resuelta por arbitraje obligatorio según lo indica el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional (CNUDMI). El arbitraje obligatorio debe, en todos los casos, ser precedido por un procedimiento de conciliación según lo estipula el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.

VALIDO CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

XVII. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL PNUD
Nada de lo establecido en este Contrato o relativo a él, podrá ser juzgado como renuncia a ninguno de los privilegios e inmunidades del PNUD conforme a la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas.

XVIII. DESIGNACIÓN DEL BENEFICIARIO
El Contratista, designará a la persona indicada en las CEC, como beneficiario de las cantidades adeudadas al contratista, bajo los términos de este Contrato hasta el momento de su deceso, en la medida que tales montos puedan ser legalmente adjudicados a dicha persona bajo la legislación del país.

III. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

En la expresión "Otros anexos" del literal d) del numeral 1° de los Considerandos del Contrato, se entenderá incorporado el documento denominado "Compromiso unilateral" suscrito por el Contratista.

I. DURACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato entrará en vigor el **02 de Enero de 2018 y expirará el 30 de Junio de 2018** con sujeción a las disposiciones de la cláusula III de las CGC.

II. REMUNERACIÓN

Como única compensación por los servicios prestados por el Contratista según el Contrato, el PNUD pagará en moneda nacional y en las fechas que se indican a continuación, las siguientes sumas:

Febrero	10 de 2018	$5.697.199*	Marzo	10 de 2018	$5.697.199*
Abril	10 de 2018	$5.697.199*	Mayo	10 de 2018	$5.697.199*
Junio	10 de 2018	$5.697.199*	Julio	10 de 2018	$5.697.199*

*"Pago mediante certificación de prestación de servicios a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato"

MONTO TOTAL CONTRATO: $34.183.194

III. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El número de días calendario, previsto en la cláusula XI de las CGC, será de 30.

El Contratista no podrá prestar sus servicios profesionales a persona alguna, natural o jurídica, pública o privada, distintas del PNUD, en asuntos relacionados con el objeto del Contrato mientras éste se encuentre vigente. El incumplimiento del Contratista en este caso dará lugar a la terminación inmediata anticipada del Contrato por causa, por parte del PNUD. Para los efectos previstos en esta cláusula, una vez sea conocida por cualquier medio la violación de una de las prohibiciones, el PNUD obrará verdad sabida y buena fe guardada.

IV. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

El Contratista, en caso de fallecimiento, designa a **RHONALD SANCHEZ PEDREROS con C.C. No. 17592161 y domicilio en la CL. 44 A No. 50 - 65, Teléfono: 3173251960 en BOGOTA**, como beneficiario(a) de las cantidades adeudadas al Contratista, bajo los términos de este Contrato hasta el momento de su deceso.

V. INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

En el evento de incumplimiento comprobado de alguna de las obligaciones previstas en este Contrato, por parte del Contratista, este a título de indemnización debe pagar al PNUD una suma equivalente a **$5.697.199**, suma que el PNUD podrá descontar directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista. Para efectos de la declaratoria de incumplimiento, el PNUD debe oír previamente al Contratista quien podrá presentar sus explicaciones en un lapso no superior a cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación del PNUD. Oídas las explicaciones del Contratista, o vencido el plazo antes señalado sin que ellas se presenten, el PNUD adoptará la decisión correspondiente, la cual será definitiva una vez comunicada al Contratista.

VI. ASUNCIÓN DE RIESGOS: Se deja constancia de que el Contratista asume los riesgos de todo orden que genere la ejecución del contrato, tales como problemas de salud, accidentes y muerte.

VII. DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

BANCO: **DAVIVIENDA**
CTA N°: **506000101176**
CIUDAD: **BOGOTA**

SUCURSAL:
TIPO DE CUENTA: **AHORROS**

INFORMACIÓN FINANCIERA

ACTIVITY:	**A01**
FUNDING:	**30071**
IMP. AGENCY:	**000403**
DONOR:	**00877**
OUTPUT:	**87189**
ACCOUNT:	**72175**

VIII. MODIFICACIÓN DE LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ACTIVIDADES:
Durante la ejecución del Contrato y de acuerdo con la necesidad de reorganizar actividades, el PNUD podrá prorrogar el plazo del Contrato, modificar la sede y la naturaleza de la actividad profesional a desempeñar por el Contratista de acuerdo con su perfil académico y experiencia profesional, sin disminuir los honorarios pactados inicialmente.

IX. CLÁUSULAS ESPECIALES

a) Las partes hemos acogido la forma contractual prevista en este documento en forma totalmente voluntaria, mediante decisión enteramente libre.
b) Hemos acudido a la forma contractual, sobre la base de que el contrato de prestación de servicios no persigue el desempeño de funciones permanentes ni en el PNUD ni en el DNP.

Valido CONTRATO DE ASOCIACIÓN SAS No. 4-2026

ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA

No. DE PROYECTO: PNUD 75077

TITULO DEL PROYECTO: "EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

NOMBRE DEL CONSULTOR: DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO

CÓDIGOS PRESUPUESTALES ATLAS:

Fuente:	30071
Donante:	00877
Agencia de Implementación:	000403
Resultado:	87189
Actividad:	A01
Cuenta:	72175

LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: BOGOTA

DIRECCION DE VIGILANCIA DE LAS REGALIAS

RESPONSABILIDAD
El Contratista, dentro de los dos años siguientes a la terminación de su contrato de prestación de servicios, no podrá prestar servicios profesionales a la persona natural o jurídica, pública o privada que hubiese sido sujeto de supervisión o de Interventoría por parte del Contratista.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
El consultor debe otorgar una garantía de cumplimento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. La garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato de particulares.

DURACION: Hasta el día 30 de Junio de 2018

CONTRATISTA: **PROFESIONAL I NIVEL 3 CONTROL SOCIAL VIRTUAL**

Objetivo:

Apoyar al Departamento Nacional de Planeación en la implementación, ejecución y seguimiento de las acciones de Participación Ciudadana y Control Social Virtual.

Actividades Específicas:

- Implementar las directrices generales y específicas, el enfoque, criterios, alcance, actividades y lineamientos metodológicos para integrar a los ciudadanos en las labores de control social a la inversión de recursos del SGR, acorde con las características locales e institucionales.
- Realizar labores profesionales de apoyo al diseño, la ejecución, seguimiento de actividades de Participación Ciudadana de Control Social virtual a los recursos del Sistema General de Regalías.
- Apoyar la ejecución de estrategias que promuevan la participación y el control social virtual en los municipios seleccionados.
- Realizar diagnósticos de actores sociales, instituciones sociales y organizaciones para la implementación de Control Social Virtual, así como el análisis de las características locales y los planes de implementación de Control Social Virtual.
- Realizar capacitación y asesorías necesarias para la implementación de control social virtual a las entidades y los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.
- Realizar seguimiento y asistencia técnica para el desarrollo de actividades de control social virtual.
- Apoyar la elaboración de documentos, cartillas y material didáctico relacionado con la utilización de los recursos de regalías y compensaciones dirigidos a ciudadanos y actores sociales y uso de medios digitales.
- Apoyar en la ejecución de la estrategia de comunicaciones del SMSCE, de acuerdo con los lineamientos dados, específicamente en lo relacionado con los productos de difusión a los ciudadanos en el proceso de Control Social Virtual.
- Preparar respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
- Apoyar la producción periódica de informes de avance de los productos objeto del contrato y preparar los reportes y los informes que solicite el supervisor del contrato.
- Atender los lineamientos y políticas generales del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el DNP que se relacionen con el objeto del contrato.
- Participar en las reuniones técnicas y comités que se requieran a lo largo de la ejecución del contrato.
- Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

CONTRATO CON7507718258
SUPERVISOR: COORDINADOR PROFESIONAL IV NIVEL 3 CONTROL SOCIAL

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No 4-2026

COMPROMISO UNILATERAL

Bajo la gravedad del juramento, hago las siguientes declaraciones y acepto su contenido, alcance y consecuencias, con la firma del correspondiente Contrato:

1. No estoy incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad conforme a las normas del PNUD, para la suscripción del presente Contrato.

2. A la fecha de la firma del presente Contrato, no tengo en trámite ninguna investigación disciplinaria, fiscal o penal ante las autoridades correspondientes; no he sido sancionado disciplinaria o fiscalmente ni he sido condenado por ninguna autoridad judicial por la comisión de un delito.

3. No he tenido ninguna clase de vínculo con cualquiera de las personas jurídicas que hubieren ejercido actividades de interventoría administrativa y financiera a la utilización de los recursos de regalías y compensaciones, ni a las asignaciones provenientes del Sistema General de Regalías, dentro de los últimos cinco (5) años ni con quienes eran o son sus representantes legales o miembros de Junta o Consejo Directivo en similar lapso.

4. Durante los últimos cinco años, no he tenido ninguna clase de vínculo con ninguna entidad territorial dentro de la jurisdicción del Grupo que me ha sido asignado, relacionado con la administración, manejo o inversión de las regalías; así como con la interventoría a los contratos financiados con dichos recursos.

5. El Contratista, dentro de los dos años siguientes a la terminación del Contrato, no podrá prestar servicios profesionales a la persona natural o jurídica, pública o privada que hubiese sido sujeto de supervisión o de Interventoría por parte del Contratista.

6. En el evento en que durante el tiempo de ejecución del Contrato surja o se conozca un hecho constitutivo de cualquiera de las anteriores inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, o de conflicto de interés, autorizo al PNUD para que dé por terminado de manera unilateral el contrato sin que deba pagarme ninguna clase de indemnización; para tal fin, renuncio de manera expresa al cobro de cualquier tipo de indemnización por este concepto.

7. Me comprometo a recibir el inventario necesario para la ejecución de mis actividades, firmando el acta de entrega de los elementos que me presente el DNP, en el marco del Proyecto 75077, y/o la Coordinación Administrativa. Por lo anterior, responderé por su custodia y cuidado. Solo podré usarlos en las labores relacionadas con la ejecución del Contrato, así mismo debo restituirlos al Grupo de Adquisiciones y Suministros del DNP y/o a la Coordinación Administrativa y Financiera del citado proyecto, a la finalización del Contrato o cuando sea requerido. Por lo anterior, responderé hasta por la culpa levísima en el cuidado, custodia y restitución de los mismos.

8. Entregaré informes de actividades contractuales según sea requerido.

9. Entregaré los informes y documentos necesarios para finiquitar el proceso de pago de honorarios, reembolso de gastos de transporte, en los tiempos establecidos por la Coordinación Administrativa y Financiera del Proyecto.

10. Me comprometo a no dar a conocer a persona ALGUNA relacionada con el Proyecto ni a terceros ajenos al Proyecto, documento alguno que guarde relación con la actividad del Proyecto o con la del Organismo de Ejecución, sin haber obtenido la autorización previa, expresa y escrita de la correspondiente autoridad del DNP o del PNUD, según el caso. Así mismo, me comprometo a guardar la confidencialidad de cualquier información relacionada con las actividades propias del Proyecto o del Organismo de Ejecución.

11. Informaré al proyecto que no soy oriundo, no he ejercido ningún tipo de función pública, ni mi familia, cónyuge, compañero o compañera permanente ejerce especial influencia a juicio del PNUD, en el departamento o región sobre la cual desarrollo las actividades contractuales de control y vigilancia a las regalías (En los casos en que aplique) En el evento en que se presente durante el desarrollo del Contrato, la vinculación laboral o por contrato de familiares en el Departamento o en la entidad territorial donde se ejerzan las actividades de control y vigilancia a la regalías, me comprometo a informar inmediatamente al Proyecto para adoptar las medidas de acuerdo a los procedimientos establecidos para este fin.

12. Me comprometo a darle un uso y manejo responsable al Sistema de Gestión Documental del DNP, únicamente para actividades relacionadas con la ejecución del contrato, no dar a conocer el usuario y la clave de acceso a personas ajenas al Proyecto, teniendo en cuenta que esta información es personal e intransferible y me comprometo durante la ejecución del contrato, a dar trámite a los documentos y conformar los expedientes virtuales según la Tabla de Retención Documental – TRD durante el desarrollo del Contrato y en la finalización de actividades del Contrato o

cuando sea requerido, diligenciaré el formato "Paz y Salvo Gestión Documental ORFEO", con la conformidad del supervisor del Contrato.

13. En relación con la responsabilidad de los documentos entregados o generados durante el desarrollo de las actividades del Contrato, me comprometo a organizarlos, usarlos, custodiarlos, conservarlos y cumplir con los procedimientos establecidos para la consulta, conforme a la reglamentación del manejo de archivos. Al finalizar las actividades del Contrato realizaré la entrega de documentos debidamente inventariados, de acuerdo con el formato de "Acta de Entrega de Puesto de Trabajo" con la conformidad del supervisor del Contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el día 02 de Enero de 2018.

DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO
C.C. 30.235.183

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

CONTRATO DE SERVICIOS **No. CON7507717349**

CONTRATO entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, (en adelante denominado "PNUD" o "Contratante"), en relación con el proyecto 75077 (en adelante denominado el "Proyecto"), ejecutado bajo la modalidad nacional por el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (en adelante denominado "Organismo de Ejecución" o "DNP), y DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO, con C.C. No. 30235183, Dirección: CL. 54 No. 59 - 57 Barrio Pablo VI Segundo sector, apto. 101 Bloque 88, Teléfono: 3173251960 en BOGOTA, E-mail: dimorelia@gmail.com (en adelante denominado el "Contratista").

CONSIDERANDO

a) El Gobierno colombiano y el PNUD han suscrito el Acuerdo Básico de Cooperación el 29 de mayo de 1.974 y bajo los términos de dicho Acuerdo han convenido la realización de un programa de apoyo al Organismo de Ejecución, mediante el Proyecto COL 75077 "EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS", y el Organismo de Ejecución del Proyecto ha solicitado apoyo al PNUD en la implementación del mismo;
b) El PNUD ha acordado con el Organismo de Ejecución contratar los servicios del Contratista en el contexto del Proyecto y en las condiciones que aquí se establecen y
c) El Contratista está dispuesto a aceptar este Contrato de servicios con el PNUD en el contexto del Proyecto en esas condiciones.

POR LO TANTO, las partes convienen lo siguiente:

1. El Contratista y el PNUD prestan su consentimiento a fin de obligarse por las disposiciones de los documentos que se enumeran a continuación, que prevalecerán el uno sobre el otro en el siguiente orden si surgiese algún conflicto:
   a) Condiciones Generales del Contrato CGC
   b) Condiciones Especiales del Contrato CEC
   c) Términos de Referencia (Anexo I)
   d) Otros anexos

2. Todo lo anterior constituirá el Contrato entre el Contratista y el PNUD, y reemplazará el contenido de toda otra negociación y/o acuerdo, efectuados ya sea en forma oral o escrita, en relación con el asunto del presente Contrato.

3. Los derechos y obligaciones mutuos del PNUD y el Contratista serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:
   a) El Contratista proporcionará los servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato y
   b) El PNUD efectuará los pagos al Contratista de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha: 31 OCT. 2017

POR Y EN REPRESENTACIÓN DEL PNUD

POR Y EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO
C.C. No. 30235183

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SAB No. 4-2026

II. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC)

I. ACUERDO BÁSICO Y DOCUMENTO DE PROYECTO

Este Contrato de Servicios se lleva a cabo bajo el Acuerdo Básico de Cooperación firmado por el Gobierno de Colombia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) el 29 de mayo de 1974 y bajo el Documento de Proyecto al que hace referencia el considerando a) del Contrato.

II. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los Términos de Referencia del Contratista están descritos en el Anexo I, que constituye parte integrante de este Contrato de Servicios. Sujeto al acuerdo entre las partes, estos Términos de Referencia podrán ser modificados siempre y cuando se requiera durante el desarrollo del Proyecto.
El Contratista trabajará en las condiciones y bajo la supervisión establecida en el Anexo I.

III. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de este Contrato es la establecida en las CEC. Dada la naturaleza de este Contrato de Servicios, éste no implica promesa alguna de extensión o renovación.

IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El PNUD será el responsable del seguimiento y control de la ejecución de los Términos de Referencia y de este Contrato, en consulta con el Organismo de Ejecución

V. REMUNERACIÓN

Como única compensación por los servicios prestados por el Contratista según el Contrato, el PNUD pagará en moneda nacional en las fechas acordadas las sumas que se indican en las CEC. En caso de requerirse, el PNUD pagará al Contratista gastos de transporte por viajes relacionados con el proyecto y previamente autorizados, los cuales no serán superiores a las tasas establecidas para el personal del sistema de las Naciones Unidas. El monto de la remuneración total ha tenido en cuenta el costo de la afiliación en planes de seguridad social, maternidad, invalidez, pensión, muerte o cualquier otra prestación social y por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad del Contratista. El Contratista confirma que tiene dichos seguros para él y sus dependientes durante la vigencia de este contrato. La presentación al PNUD de la copia de las Pólizas de Seguros que cobijan al Contratista es requisito indispensable para la validez de este Contrato.

VI. SEGURIDAD SOCIAL

El Contratista es responsable de contratar Seguridad Social.

VII IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Contratista es responsable de la tributación u otros gravámenes sobre todas las rentas procedentes del PNUD. El PNUD no efectuará ninguna retención de pagos para efectos de impuestos sobre la renta. Las consultas con las autoridades locales de impuestos sobre los impuestos serán responsabilidad exclusiva del Contratista. Además, el PNUD está exento de toda responsabilidad relativa a tributación y no reembolsará tales impuestos al contratista. El PNUD se reserva el derecho de solicitar evidencias de pago de impuestos de contratista.

Válido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABSTO 4-2026

VIII. INDEMNIZACION POR LESION, DISCAPACIDAD O FALLECIMIENTO.
En caso de sufrir lesión, discapacidad o fallecimiento durante el período de servicio por cualquier causa atribuible al desempeño de las actividades bajo las condiciones del presente Contrato, el Contratista estará cubierto por póliza suscrita por el PNUD a nombre del Estado, y solo tendrá derecho a indemnización cuando así esté establecido en la póliza, lo cual puede estar sujeto a modificación.

IX. CONCRECIÓN DE DERECHOS
El Contratista no tendrá ningún derecho distinto al pago de los honorarios pactados, por la prestación efectiva de los servicios contratados, los cuales realizará con la autonomía e independencia profesional propia de su preparación académica y de su experiencia, pero con la correspondiente responsabilidad y diligencia en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. Los derechos y obligaciones del Contratista están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato. Por consiguiente, el Contratista no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones o pensiones del Organismo de Ejecución ni del PNUD. El Contratista no estará exento de impuestos en virtud de este Contrato y es el único responsable por el pago de los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud de él.

X. CONDICIÓN DEL CONTRATISTA
Con entera libertad de juicio, por haber sido informado plenamente de las condiciones en que se cumplirá el Proyecto, el Contratista declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un contrato laboral.

El suscriptor es un contratista individual que presta servicios a título personal y no en representación de un Gobierno ni de ninguna otra autoridad externas a las Naciones Unidas. El Contratista no tiene calidad de "miembro de personal", según los Estatutos del Personal de las Naciones Unidas, ni tampoco de funcionario/a para los fines de la Convención del 13 de febrero de 1946 sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas. El Contratista admite y acepta el hecho que los términos de contratación, según están establecidos en el presente Contrato, son diferentes de aquellos que aplican a los miembros del personal del PNUD, por concepto de Reglamento y Estatuto del Personal. El Contratista tampoco será considerado funcionario o empleado del Organismo de Ejecución.

Los derechos y obligaciones del Contratista están estrictamente limitados a los términos y condiciones del presente Contrato, en consecuencia, el Contratista no tendrá ningún vínculo laboral con el PNUD ni con el Organismo de Ejecución. Por consiguiente, el Contratista no tiene derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, indemnización o pensión por parte del PNUD o del Organismo de Ejecución, excepto lo expresamente estipulado en el presente Contrato.

XI. TERMINACIÓN ANTICIPADA
Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Contrato anticipadamente en cualquier momento notificando por escrito su intención de hacerlo a la otra parte, con el número de días calendario de antelación que se indique en las CEC. En lugar de la notificación de intención por parte del PNUD en el término indicado en las CEC, el Contratista podrá recibir una indemnización equivalente a una semana de remuneración por cada mes que falte para la terminación del Contrato. Cuando la decisión de dar por terminado el Contrato la adopte el PNUD por conducta indebida del Contratista, a criterio del PNUD, esta determinación entrará en vigor al momento de ser comunicada al mismo y no dará lugar a pago de indemnización alguna.

XII. DERECHOS DE PROPIEDAD
Los derechos de propiedad, de autor y demás derechos de la naturaleza que fueren, sobre cualquier material producido de acuerdo con las disposiciones de este Contrato, no pertenecen al Contratista y corresponden exclusivamente al PNUD.

XIII. INFORMACIÓN RESERVADA
El contratista se compromete manejar de manera confidencial y reservada toda la información que reciba o se genere como tal en el desarrollo de sus actividades contractuales y no la empleará en beneficio propio o de terceros, salvo que estas actividades lo hagan necesario o con previa autorización del PNUD. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente Contrato.

XIV. INFORMACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD
El Contratista presentará una declaración al PNUD sobre los negocios, el empleo o actividad profesional a que haya estado dedicado antes o en el transcurso del presente Contrato. Estas actividades no deben ser incompatibles con la prestación de los servicios descritos en el Contrato ni tampoco representar un conflicto de intereses real o aparente. El Representante Residente del PNUD tomará la decisión final con respecto a la compatibilidad de tales actividades con las funciones indicadas en el Contrato.

XV. NORMAS DE CONDUCTA
El Contratista no deberá buscar o aceptar instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato. En caso que alguna autoridad externa al PNUD busque imponer alguna instrucción sobre el acuerdo en relación con el desempeño del Contratista bajo el presente Contrato, el Contratista notificará prontamente al PNUD y proporcionará todo el apoyo razonable requerido por el PNUD. El Contratista no deberá tomar ninguna acción en relación con el desempeño del Contrato o de otra forma relacionada con sus obligaciones bajo el presente Contrato que pueda afectar adversamente los intereses del PNUD, y el Contratista deberá desempeñar sus obligaciones bajo el Contrato con la total consideración a los intereses del PNUD. El Contratista garantiza que no ofrece y no ofrecerá ningún beneficio directo o indirecto que resulte o esté relacionado al desempeño del Contrato o asignación por consiguiente a ningún representante, oficial, empleado u otro agente del PNUD. El Contratista deberá cumplir con todas las leyes, ordenanzas, reglas o regulaciones en relación con el desempeño de sus obligaciones bajo el Contrato. En la ejecución del Contrato, el Contratista deberá cumplir con las normas de conducta establecidas en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de junio de 2002, titulada "Regulations Governing the Status, Basic Rights and Duties of Officials other than Secretariat Officials, and Expert on Mission". El Contratista debe cumplir con todas instrucciones sobre Seguridad emitidas por el PNUD. El no cumplimiento de dichas instrucciones constituye causal de rescisión de contrato por motivo justificado

Prohibición del Abuso y Explotación Sexual: En la ejecución del presente Contrato, el Contratista deberá cumplir con las normas de conductas establecidas en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de octubre de 2003, concerniente a las "Medidas especiales para la protección de abuso y explotación sexual". En particular, el Contratista no se involucrará en ninguna conducta que pudiera constituir explotación sexual o abuso sexual, como se define en el mencionado boletín.

El Contratista reconoce y está de acuerdo en que cualquier incumplimiento de cualquiera de las provisiones del presente Contrato constituirá incumplimiento de un término esencial del mismo, y adicionalmente de cualquier otro derecho legal o recursos disponibles para cualquier persona, será causal de terminación del presente Contrato. Adicionalmente, nada establecido aquí limitará el derecho del PNUD de referir a algún presunto incumplimiento de las anteriores normas de conducta a las autoridades nacionales relevantes para la acción legal apropiada.

XVI. ARREGLO DE CONTROVERSIAS
Cualquier reclamo o disputa entre las partes relativa a la interpretación o aplicación del presente Contrato o a la rescisión del mismo que no pueda ser zanjada de manera amistosa será resuelta por arbitraje obligatorio según lo indica el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional (CNUDMI). El arbitraje obligatorio debe, en todos los casos, ser precedido por un procedimiento de conciliación según lo estipula el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS NO 4-2026

XVII. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL PNUD
Nada de lo establecido en este Contrato o relativo a él, podrá ser juzgado como renuncia a ninguno de los privilegios e inmunidades del PNUD conforme a la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas.

XVIII. DESIGNACIÓN DEL BENEFICIARIO
El Contratista designará a la persona indicada en las CEC, como beneficiario de las cantidades adeudadas al contratista, bajo los términos de este Contrato hasta el momento de su deceso, en la medida que tales montos puedan ser legalmente adjudicados a dicha persona bajo la legislación del país.

III. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

En la expresión "Otros anexos" del literal d) del numeral 1° de los Considerandos del Contrato, se entenderá incorporado el documento denominado "Compromiso unilateral" suscrito por el Contratista.

I. DURACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato entrará en vigor el **01 de Noviembre de 2017 y expirará el 31 de Diciembre de 2017** con sujeción a las disposiciones de la cláusula III de las CGC.

II. REMUNERACIÓN

Como única compensación por los servicios prestados por el Contratista según el Contrato, el PNUD pagará en moneda nacional y en las fechas que se indican a continuación, las siguientes sumas:

Diciembre	10 de 2017	$5.531.261*	Enero	10 de 2018	$5.531.261*

*"Pago mediante certificación de prestación de servicios a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato"

MONTO TOTAL CONTRATO: $11.062.522

III. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El número de días calendario, previsto en la cláusula XI de las CGC, será de 30.

El Contratista no podrá prestar sus servicios profesionales a persona alguna, natural o jurídica, pública o privada, distintas del PNUD, en asuntos relacionados con el objeto del Contrato mientras éste se encuentre vigente. El incumplimiento del Contratista en este caso dará lugar a la terminación inmediata anticipada del Contrato por culpa, por parte del PNUD. Para los efectos previstos en esta cláusula, una vez sea conocida por cualquier medio la violación de una de las prohibiciones, el PNUD obrará verdad sabida y buena fe guardada.

IV. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

El Contratista, en caso de fallecimiento, designa a **RHONALD SANCHEZ PEDREROS con C.C. No. 17592161 y domicilio en la CL. 65 No. 18 - 104, Teléfono: 3162556349 en PALMIRA-VALLE**, como beneficiario(a) de las cantidades adeudadas al Contratista, bajo los términos de este Contrato hasta el momento de su deceso.

V. INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

En el evento de incumplimiento comprobado de alguna de las obligaciones previstas en este Contrato, por parte del Contratista, este a título de indemnización debe pagar al PNUD una suma equivalente a **$5.531.261**, suma que el PNUD podrá descontar directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista. Para efectos de la declaratoria de incumplimiento, el PNUD debe oír previamente al Contratista quien podrá presentar sus explicaciones en un lapso no superior a cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación del PNUD. Oídas las explicaciones del Contratista, o vencido el plazo antes señalado sin que ellas se presenten, el PNUD adoptará la decisión correspondiente, la cual será definitiva una vez comunicada al Contratista.

VI. ASUNCIÓN DE RIESGOS: Se deja constancia de que el Contratista asume los riesgos de todo orden que genere la ejecución del contrato, tales como problemas de salud, accidentes y muerte.

VII. DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

BANCO: **DAVIVIENDA**
CTA N°: **506000101176**
CIUDAD: **BOGOTA**

SUCURSAL:
TIPO DE CUENTA: **AHORROS**

INFORMACIÓN FINANCIERA

ACTIVITY:	**A01**
FUNDING:	**30071**
IMP. AGENCY:	**000403**
DONOR:	**00877**
OUTPUT:	**87189**
ACCOUNT:	**72175**

VIII. MODIFICACIÓN DE LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ACTIVIDADES:
Durante la ejecución del Contrato y de acuerdo con la necesidad de reorganizar actividades, el PNUD podrá prorrogar el plazo del Contrato, modificar la sede y la naturaleza de la actividad profesional a desempeñar por el Contratista de acuerdo con su perfil académico y experiencia profesional, sin disminuir los honorarios pactados inicialmente.

IX. CLÁUSULAS ESPECIALES

a) Las partes hemos acogido la forma contractual prevista en este documento en forma totalmente voluntaria, mediante decisión enteramente libre.
b) Hemos acudido a la forma contractual, sobre la base de que el contrato de prestación de servicios no persigue el desempeño de funciones permanentes ni en el PNUD ni en el DNP.

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SPS No 4-2026

ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA

No. DE PROYECTO: PNUD 75077

TITULO DEL PROYECTO: "EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS"

NOMBRE DEL CONSULTOR: DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO

CÓDIGOS PRESUPUESTALES ATLAS:

Fuente:	30071
Donante:	00877
Agencia de Implementación:	000403
Resultado:	87189
Actividad:	A01
Cuenta:	72175

LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL BOGOTA

DIRECCION DE VIGILANCIA DE LAS REGALIAS

RESPONSABILIDAD
El Contratista, dentro de los dos años siguientes a la terminación de su contrato de prestación de servicios, no podrá prestar servicios profesionales a la persona natural o jurídica, pública o privada que hubiese sido sujeto de supervisión o de Interventoría por parte del Contratista.

DURACIÓN Hasta el día 31 de Diciembre de 2017

CONTRATISTA **PROFESIONAL I NIVEL 3 CONTROL SOCIAL VIRTUAL**

Objetivo:

Apoyar al Departamento Nacional de Planeación en la implementación, ejecución y seguimiento de las acciones de Participación Ciudadana y Control Social Virtual.

Actividades Específicas:

- Implementar las directrices generales y específicas, el enfoque, criterios, alcance, actividades y lineamientos metodológicos para integrar a los ciudadanos en las labores de control social a la inversión de recursos del SGR, acorde con las características locales e institucionales.
- Realizar labores profesionales de apoyo al diseño, la ejecución, seguimiento de actividades de Participación Ciudadana de Control Social virtual a los recursos del Sistema General de Regalías.
- Apoyar la ejecución de estrategias que promuevan la participación y el control social virtual en los municipios seleccionados.
- Realizar diagnósticos de actores sociales, instituciones sociales y organizaciones para la implementación de Control Social Virtual, así como el análisis de las características locales y los planes de implementación de Control Social Virtual.
- Realizar capacitación y asesorías necesarias para la implementación de control social virtual a las entidades y los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.
- Realizar seguimiento y asistencia técnica para el desarrollo de actividades de control social virtual.
- Apoyar la elaboración de documentos, cartillas y material didáctico relacionado con la utilización de los recursos de regalías y compensaciones dirigidos a ciudadanos y actores sociales y uso de medios digitales.
- Apoyar en la ejecución de la estrategia de comunicaciones del SMSCE, de acuerdo con los lineamientos dados, específicamente en lo relacionado con los productos de difusión a los ciudadanos en el proceso de Control Social Virtual.
- Preparar respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
- Apoyar la producción periódica de informes de avance de los productos objeto del contrato y preparar los reportes y los informes que solicite el supervisor del contrato.
- Atender los lineamientos y políticas generales del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el DNP que se relacionen con el objeto del contrato.
- Participar en las reuniones técnicas y comités que se requieran a lo largo de la ejecución del contrato.
- Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

CONTRATO **CON7507717349**
SUPERVISOR: **COORDINADOR PROFESIONAL IV NIVEL 3 CONTROL SOCIAL**

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

COMPROMISO UNILATERAL

Bajo la gravedad del juramento, hago las siguientes declaraciones y acepto su contenido, alcance y consecuencias, con la firma del correspondiente Contrato:

1. No estoy incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad conforme a las normas del PNUD, para la suscripción del presente Contrato.

2. A la fecha de la firma del presente Contrato, no tengo en trámite ninguna investigación disciplinaria, fiscal o penal ante las autoridades correspondientes; no he sido sancionado disciplinaria o fiscalmente ni he sido condenado por ninguna autoridad judicial por la comisión de un delito.

3. No he tenido ninguna clase de vínculo con cualquiera de las personas jurídicas que hubieren ejercido actividades de interventoría administrativa y financiera a la utilización de los recursos de regalías y compensaciones, ni a las asignaciones provenientes del Sistema General de Regalías, dentro de los últimos cinco (5) años ni con quienes eran o son sus representantes legales o miembros de Junta o Consejo Directivo en similar lapso.

4. Durante los últimos cinco años, no he tenido ninguna clase de vínculo con ninguna entidad territorial dentro de la jurisdicción del Grupo que me ha sido asignado, relacionado con la administración, manejo o inversión de las regalías; así como con la interventoría a los contratos financiados con dichos recursos.

5. El Contratista, dentro de los dos años siguientes a la terminación del Contrato, no podrá prestar servicios profesionales a la persona natural o jurídica, pública o privada que hubiese sido sujeto de supervisión o de Interventoría por parte del Contratista.

6. En el evento en que durante el tiempo de ejecución del Contrato surja o se conozca un hecho constitutivo de cualquiera de las anteriores inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, o de conflicto de interés, autorizo al PNUD para que dé por terminado de manera unilateral el contrato sin que deba pagarme ninguna clase de indemnización; para tal fin, renuncio de manera expresa al cobro de cualquier tipo de indemnización por este concepto.

7. Me comprometo a recibir el inventario necesario para la ejecución de mis actividades, firmando el acta de entrega de los elementos que me presente el DNP, en el marco del Proyecto 75077, y/o la Coordinación Administrativa. Por lo anterior, responderé por su custodia y cuidado. Solo podré usarlos en las labores relacionadas con la ejecución del Contrato, así mismo debo restituirlos al Grupo de Adquisiciones y Suministros del DNP y/o a la Coordinación Administrativa y Financiera del citado proyecto, a la finalización del Contrato o cuando sea requerido. Por lo anterior, responderé hasta por la culpa levísima en el cuidado, custodia y restitución de los mismos.

8. Entregaré informes de actividades contractuales según sea requerido.

9. Entregaré los informes y documentos necesarios para finiquitar el proceso de pago de honorarios, reembolso de gastos de transporte, en los tiempos establecidos por la Coordinación Administrativa y Financiera del Proyecto.

10. Me comprometo a no dar a conocer a persona ALGUNA relacionada con el Proyecto ni a terceros ajenos al Proyecto, documento alguno que guarde relación con la actividad del Proyecto o con la del Organismo de Ejecución, sin haber obtenido la autorización previa, expresa y escrita de la correspondiente autoridad del DNP o del PNUD, según el caso. Así mismo, me comprometo a guardar la confidencialidad de cualquier información relacionada con las actividades propias del Proyecto o del Organismo de Ejecución.

11. Informaré al proyecto que no soy oriundo, no he ejercido ningún tipo de función pública, ni mi familia, cónyuge, compañero o compañera permanente ejerce especial influencia a juicio del PNUD, en el departamento o región sobre la cual desarrollo las actividades contractuales de control y vigilancia a las regalías (En los casos en que aplique) En el evento en que se presente durante el desarrollo del Contrato, la vinculación laboral o por contrato de familiares en el Departamento o en la entidad territorial donde se ejerzan las actividades de control y vigilancia a la regalías, me comprometo a informar inmediatamente al Proyecto para adoptar las medidas de acuerdo a los procedimientos establecidos para este fin.

12. Me comprometo a darle un uso y manejo responsable al Sistema de Gestión Documental del DNP, únicamente para actividades relacionadas con la ejecución del contrato, no dar a conocer el usuario y la clave de acceso a personas ajenas al Proyecto, teniendo en cuenta que esta información es personal e intransferible y me comprometo durante la ejecución del contrato, a dar trámite a los documentos y conformar los expedientes virtuales según la Tabla de Retención Documental – TRD durante el desarrollo del Contrato y en la finalización de actividades del Contrato o

cuando sea requerido, diligenciaré el formato "Paz y Salvo Gestión Documental ORFEO", con la conformidad del supervisor del Contrato.

13. En relación con la responsabilidad de los documentos entregados o generados durante el desarrollo de las actividades del Contrato, me comprometo a organizarlos, usarlos, custodiarlos, conservarlos y cumplir con los procedimientos establecidos para la consulta, conforme a la reglamentación del manejo de archivos. Al finalizar las actividades del Contrato realizaré la entrega de documentos debidamente inventariados, de acuerdo con el formato de "Acta de Entrega de Puesto de Trabajo" con la conformidad del supervisor del Contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el día 01 de Noviembre de 2017.

DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO
C.C. 30235183

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SAES No. 4-2026

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL

NIT 900.039.533-8

HACE CONSTAR QUE

De acuerdo con la información que reposa en los archivos **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- PROSPERIDAD SOCIAL Y DIANA MORELIA DÍAZ HIDALGO,** con cédula de ciudadanía No. 30.235.183 suscribieron el siguiente contrato:

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 084 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y DIANA MORELIA DÍAZ HIDALGO.

OBJETO: Apoyar al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **PROSPERIDAD SOCIAL,** en el seguimiento, monitoreo y control de la implementación de Estrategia UNIDOS, en la zona geográfica asignada, según los lineamientos definidos por la Entidad.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:
1.Hacer seguimiento al Equipo Territorial en la ejecución de los modelos de operación de la Estrategia Unidos y de los componentes de Acompañamiento Familiar y Comunitario en la zona geográfica que corresponda, socializando los lineamientos y utilizando los instrumentos definidos por la Entidad. **2.** Apoyar a **PROSPERIDAD SOCIAL** en la supervisión del contrato del Operador Social de la zona geográfica que corresponda. **3.** Participar y apoyar la coordinación de los comités de seguimiento con el Equipo Territorial y la supervisión del contrato del operador social. **4.** Orientar, hacer seguimiento, aprobar y entregar oportunamente informes, bases de datos, registros administrativos de acuerdo con los plazos, periodicidad y calidad establecidos por el supervisor del contrato. **5.** Apoyar al Director Regional de **PROSPERIDAD SOCIAL** para fortalecer y apoyar la construcción de alianzas con la Gobernación, las Alcaldías y Entidades Territoriales en la zona geográfica a que corresponda, contribuyendo a la promoción de los objetivos de superación de pobreza, la designación de un delegado territorial. **6.** Realizar el seguimiento al cumplimiento de los lineamientos definidos para el proceso de convocatoria, selección y contratación del equipo territorial operativo. **7.** Participar y hacer seguimiento a las actividades de orientación metodológica, de acuerdo con los lineamientos de la supervisión y del nivel nacional. **8.** Identificar, reportar y proponer a **PROSPERIDAD SOCIAL** oportunidades de aprendizaje para el Equipo Territorial en todos los componentes de la Estrategia. **9.** Aplicar procedimientos y herramientas para hacer seguimiento, monitoreo y control a la implementación de la Estrategia UNIDOS, al cumplimiento del Plan de Trabajo y a la ejecución del contrato del operador social. Así mismo apoyar en la orientación de acciones preventivas, correctivas y de mejora. **10.** Informar oportunamente a la supervisión del contrato del operador social, sobre el cumplimiento de las obligaciones

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SAES No. 4-2026

del contrato o cualquier anomalía, conflicto o incumplimiento de las mismas. **11.** Apoyar a la supervisión en el seguimiento a la oportuna respuesta de las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) conforme a los lineamientos de la Entidad. Asímismo, garantizar la entrega de la información que permita la adecuada y oportuna respuesta a los mismos. **12.** Apoyar la socialización de los procedimientos e instrumentos diseñados por la entidad para la organización de los archivos de gestión, los cuales estarán acorde a lo establecido en la ley 594 de 2000, y apoyar al supervisor del contrato del operador social a verificar periódicamente que los documentos estén al día y se organicen de conformidad con los lineamientos entregados. **13.** Apoyar a la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario en la liquidación y cierre financiero de los contratos de operadores sociales, de conformidad con el Manual de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL. 14.** Cumplir con lo establecido en los documentos que se expidan en el marco de la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema. **15.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que sean indispensables para cumplir su ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27 de enero de 2017
FECHA DE INICIO:	30 de enero de 2017
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	29 de diciembre de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de noviembre de 2017
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Cincuenta y seis millones trescientos treinta y tres mil trescientos dieciocho pesos m/cte. ($56'333.318)
VALOR EJECUTADO:	Cincuenta millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos m/cte. ($50'333.332)

NOTA ACLARATORIA

Según consta en el expediente contractual, mediante documento de fecha 29 de noviembre de 2017, **DIANA MORELIA DÍAZ HIDALGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.235.183, cedió a favor de **MILDRE LÓPEZ DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.291.641 el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 084 de 2017 a partir del 01 de diciembre de 2017.

El anterior certificado se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de abril de 2018.

ANYI CATALINA CARRERA JURADO
Subdirectora de Contratación

Elaboró: María del Pilar Martínez Angée

PROSPERIDAD SOCIAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

HACE CONSTAR QUE

La **ANSPE**, hoy **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** identificado con NIT No. 900.039.533-8 suscribió con **DIANA MORELIA DÍAZ HIDALGO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **30.235.183**, el Contrato de Prestación de Servicios que a continuación se relaciona:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL No. 317 DE 2015 - ANSPE

OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA RED UNIDOS, EN LA ZONA GEOGRAFICA QUE CORRESPONDA, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18 de diciembre de 2015
FECHA DE INICIO:	22 de diciembre de 2015
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	30 de noviembre de 2016
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2016
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Cincuenta Y Siete Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. ($57.500.000)
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	Sesenta y Dos Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. ($62.500.000)

- *Que mediante Otro Si No. 1, suscrito el 30 de noviembre de 2016, se adicionó el valor del contrato, en la suma de Cinco Millones de Pesos M/Cte. ($5.000.000) y se prorrogó el plazo de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2016.*

Lo anterior se expide a solicitud de la interesada en Bogotá D.C., de conformidad con la información que reposa en los archivos de la Entidad, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2017.

NAZLY TATIANA PINZON RAMIREZ
Subdirectora de Contratación

Elaboró /Alexander Mendoza Hernández

RP 240015

RP UF 5315

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

ANSPE
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA
Unidos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - ANSPE Y DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO No. 2015.

317

Entre los suscritos:

DIANA MARCELA DAZA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.862.039 de Bogotá D.C, en su calidad de Secretaria General (E) de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE**, encargada mediante Resolución 670 del 1 de diciembre de 2015, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución 283 del 26 de junio de 2015, quien en adelante se denominará la **ANSPE**, por una parte, y **DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.235.183, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato estatal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se regirá por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

I. Que mediante Decreto No. 4160 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA –ANSPE**, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, cuyo objetivo es participar, con otras entidades competentes y los entes territoriales, en la formulación de política pública para la superación de la pobreza extrema y coordinar la implementación de la Estrategia Nacional de Superación de la Pobreza Extrema a través de la articulación con sectores públicos y privados y la promoción de la innovación social, entre otros.

II. Que de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 4160 de 2011, la Dirección de Promoción Familiar y Comunitaria y la Dirección de Gestión de Oferta Institucional, tienen entre sus funciones la de implementación de la estrategia de acompañamiento familiar y comunitario de las familias en situación de pobreza extrema, coordinar el equipo humano en el nivel nacional, departamental y municipal encargado de la precitada implementación de la Estrategia, la implementación de esquemas de participación comunitaria que apunten al empoderamiento de las familias en situación de pobreza extrema, coordinar la iniciativa de las zonas libres de pobreza extrema a nivel nacional; coordinar el proceso de gestión de oferta institucional para promover la superación de la pobreza extrema, definir lineamientos y prestar asistencia técnica a las entidades territoriales en el diseño e implementación de estrategias municipales, departamentales y distritales de superación de pobreza extrema, y apoyar su adopción, brindar asistencia técnica en el fortalecimiento de los equipos de coordinación, articulación y seguimiento de las estrategias, planes y/o acciones de superación de la pobreza extrema a nivel local, apoyar en la identificación de oportunidades de alianza público privadas y gestión de responsabilidad social empresarial, brindar asistencia técnica a las autoridades locales interesadas en fortalecer sus planes de desarrollo para la superación de la pobreza extrema; promover la formulación de estrategias territoriales de innovación social y su articulación con la política nacional.

III. Que sumado a la necesidad de la Estrategia Red UNIDOS de contar con el apoyo de profesionales calificados en los diferentes departamentos (32) del territorio nacional que acompañen el desarrollo de las actividades antes referidas para la superación de la pobreza extrema, se requiere contratar los servicios profesionales para el seguimiento, monitoreo y control a todas las actividades relacionadas con la implementación de la Estrategia Red Unidos conforme a los lineamientos definidos por la Entidad, lo anterior, en razón a que la

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

ANSPE
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA
Unidos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - ANSPE Y DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO No. 317 2015.

entidad no cuenta con el personal suficiente para atender todas las actividades y tareas asignadas a la ANSPE en el territorio.

IV. Que por todo lo anterior, se requiere de los servicios de un total de 38 profesionales que prestarán sus servicios en diferentes capitales o ciudades de departamentos así: Antioquia (2), Boyacá (2),Caldas, Cundinamarca (2), Huila, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander (2), Tolima, Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, San Andrés y Providencia, Sucre, Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Cauca, Chocó, Nariño, Valle del Cauca, Arauca, Casanare, Meta, Vichada y la regiones de Magdalena Medio y Urabá y la ciudad de Medellín con el fin de dar cumplimiento de las metas y objetivos que le fueron encomendados.

V. Que finalmente, es importantes resaltar que en el primer trimestre de 2016 la Red UNIDOS tendrá como tareas estratégicas que serán apoyadas por los profesionales antes mencionados las siguientes: apoyo a las nuevas autoridades territoriales en la incorporación de capítulo de inclusión social y productiva (superación pobreza extrema) en los planes de desarrollo territorial –PDTS-, en la conformación de los espacios territoriales de articulación, en instancias de política social y la asistencia técnica para la formulación de iniciativas que propendan por el cierre de brechas para la superación de la pobreza extrema. Así mismo, es necesario resaltar el rol protagónico que ejercerá la Estrategia en el acompañamiento familiar y comunitario de los hogares que habitan los proyectos de vivienda SFVE y en la apuesta nacional enmarcada en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 para la ruralidad.

VI. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "*...Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate...*".

VII. Que por otro lado, el artículo primero del Decreto 2209 de 1998 dispone: "*El artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 quedará así: los contratos de prestación de servicios, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que impida la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*"

VIII. Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998 y con el certificado expedido por la Secretaria General (E), es preciso señalar que el personal de planta no es suficiente para atender oportunamente el objeto y las actividades relacionadas, así mismo se expidió la autorización respectiva para la suscripción de 38 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con el mismo objeto.

IX. Que el Director (E) de Promoción Familiar y Comunitaria, solicitó mediante memorando

29

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

ANSPE
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA
Unidos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - ANSPE Y DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO No. 2015.

317

20154000065313 del 07 de diciembre de 2015, se surtió el proceso respectivo para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de **DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO**, para lo cual expidió el certificado de idoneidad respectivo.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Prestar sus servicios profesionales para apoyar el seguimiento, monitoreo y control a las actividades relacionadas con la implementación de la Estrategia Red UNIDOS, en la zona geográfica que corresponda, según los lineamientos definidos por la Entidad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Hacer seguimiento al equipo territorial para la implementación de los modelos de operación de la Estrategia Red Unidos y de los componentes de Acompañamiento Familiar y Comunitario y Gestión de Oferta en la zona geográfica que corresponda, socializando los lineamientos y utilizando los instrumentos definidos por la ANSPE.

2. Apoyar a la ANSPE en la supervisión del contrato del Operador Social de la zona geográfica que corresponda.

3. Participar y apoyar la coordinación de los comités de seguimiento con el Equipo Territorial y la supervisión del contrato del operador social.

4. Orientar, hacer seguimiento, aprobar y entregar oportunamente informes, bases de datos, registros administrativos, mapas de oferta, listados, reportes de casos exitosos, buenas prácticas y demás documentos que le sean solicitados sobre la implementación de la Estrategia, de acuerdo con los plazos, periodicidad y calidad establecidos por el supervisor del contrato.

5. Apoyar en el acompañamiento a las autoridades locales en la incorporación del Capítulo de Inclusión Social y productiva (pobreza extrema) en los planes de desarrollo territorial, asistiendo a las reuniones y demás trámites que se requieran para tal fin.

6. Participar en instancias institucionales para fortalecer y apoyar la consecución de alianzas con la Gobernación, las Alcaldías y Entidades Territoriales en la zona geográfica que corresponda, contribuyendo a la promoción de los objetivos de superación de pobreza extrema, la designación de un delegado territorial y la focalización de la oferta en los hogares UNIDOS, en cumplimiento de los lineamientos del supervisor del contrato.

7. Apoyar en la articulación de la puesta en marcha de la oferta que se origine a nivel nacional, hacer seguimiento a las metas establecidas y reportar estas acciones a la supervisión del contrato.

8. Apoyar y hacer seguimiento al proceso de convocatoria, selección y contratación del equipo territorial operativo, verificando el cumplimiento del protocolo de convocatoria, selección y contratación definido por la ANSPE.

9. Participar y hacer seguimiento a las actividades de orientación metodológica y al cumplimiento del plan de implementación, de acuerdo con los lineamientos de la ANSPE.

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

30

ANSPE
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA
Unidos

10. Identificar, reportar y proponer a la ANSPE oportunidades de aprendizaje para el Equipo Territorial en todos los componentes de la Estrategia.

11. Aplicar procedimientos y herramientas para hacer seguimiento, monitoreo y control a la implementación de la Estrategia Red UNIDOS, al cumplimiento del Plan de Trabajo y a la ejecución del contrato del operador social. Así mismo, apoyar en la orientación de acciones preventivas, correctivas y de mejora.

12. Informar oportunamente a la supervisión del contrato del operador social sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato o cualquier anomalía, conflicto o incumplimiento de las mismas.

13. Hacer seguimiento a la oportuna respuesta de las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR), conforme a los lineamientos de la ANSPE. Asimismo, garantizar la entrega de la información que permita la adecuada y oportuna respuesta a los mismos.

14. Apoyar la socialización de los procedimientos e instrumentos diseñados por la Entidad para la organización de los archivos de gestión, los cuales estarán acorde a lo establecido en la Ley 594 de 2000, y apoyar al supervisor del contrato del operador social a verificar periódicamente que los documentos estén al día y se organicen de conformidad con los lineamientos entregados.

15. Cumplir con lo establecido en el Manual Operativo de la nueva operación y los demás documentos que se expidan en el marco de la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema.

16. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que sean indispensables para cumplir su ejecución.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** declara que en relación con las obligaciones y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas obligaciones, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten la ejecución del presente contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, y en las condiciones pactadas.

3. Prestar sus servicios cumpliendo con los lineamientos estratégicos determinados por la Entidad, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los ciudadanos, instituciones y clientes, asegurando la excelencia y la calidad en la atención, que debe brindar como contratista de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema.

4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato, la Dirección de Promoción Familiar y comunitaria y/o por la Dirección General de la entidad en los términos y condiciones pertinentes.

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

31

ANSPE
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA
Unidos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - ANSPE Y DIANA MORELLA DIAZ HIDALGO No. 2015.

317

5. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.

6. Aportar la certificación del examen médico Pre ocupacional en los términos establecidos por el Decreto 723 de 2013, con el primer informe de gestión.

7. Cumplir con las obligaciones en el evento de que sea designado por el Ordenador del Gasto como supervisor.

8. Remitir al Grupo de Gestión Contractual copia de todos los informes generados durante la ejecución del contrato.

9. Presentar al supervisor del contrato los informes correspondientes, con base en los lineamientos establecidos para tal fin, de manera oportuna, detallada y precisa de las actividades realizadas durante su ejecución.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ANSPE y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.

11. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo que el desarrollo del contrato lo haga necesario y previa autorización del contratante o que dicha información sea de carácter público. Dicha reserva seguirá vigente después de terminado el contrato.

12. Entregar la información veraz y verificable, y actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por la ANSPE al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente contrato, para el cumplimiento de los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

13. Responder y hacer un adecuado uso de los bienes y elementos de identificación institucional que le sean entregados por la ANSPE, para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con el manual de identidad corporativo de la ANSPE y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, al supervisor del contrato, al momento de la terminación del mismo y la entrega del paz y salvo correspondiente.

14. Abstenerse de utilizar directa o indirectamente, los programas sociales del gobierno que ejecuta la ANSPE, como mecanismo para obtener votos para sus movimientos, partidos o causas políticas, ni condicionar en algún momento los beneficios o ayudas que se entreguen a los hogares para favorecer sus intereses políticos.

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

32

ANSPE
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA
Unidos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - ANSPE Y DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO No. 2015.

317

15. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la ANSPE en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso que aplique.

17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.

18. De ser necesario, desplazarse a otras ciudades del país, solicitar la aprobación previa de su supervisor y dar cumplimiento a los trámites administrativos al interior de la ANSPE para dicho efecto.

19. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, su hoja de vida con los respectivos soportes.

20. Adelantar las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

II. OBLIGACIONES DE LA ANSPE:

1. Pagar al contratista el valor estipulado en el contrato, en las condiciones y eventos previstos en la forma de pago.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Cuando se requiera que el contratista se desplace a un lugar distinto del lugar de ejecución del contrato, la ANSPE cancelará los gastos de desplazamiento que se generen con ocasión del desarrollo del objeto del contrato, de conformidad con los procedimientos señalados para el efecto, previa solicitud del Supervisor.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que sean indispensables para cumplir el objeto contractual.

CUARTA.- ENTREGAS: En desarrollo de las cláusulas primera y segunda, el **CONTRATISTA** deberá entregar a través del Supervisor los siguientes informes:

1. Un primer informe al vencimiento del mes de diciembre de 2015, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la entidad.
2. Once (11) informes, uno por cada mes de ejecución, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de noviembre de 2016, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO.- CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la **ANSPE**, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

ANSPE
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA
Unidos

contractual o con las funciones a cargo de la ANSPE, sin el previo consentimiento por escrito de la ANSPE, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- DEFINICIONES: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la ANSPE, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la ANSPE, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la ANSPE o cualquier otra Entidad Estatal.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo inicio de cobertura de la ARL respectiva, hasta el 30 de noviembre de 2016.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($57.500.000,00) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que la ANSPE pagará así:

1) Un (1) pago hasta por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 2.500.000,00)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, por el periodo comprendido entre el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo inicio de cobertura de ARL, y el 31 de diciembre de 2015, a razón de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($166.666)** por cada día.

2) Once (11) pagos iguales, cada uno hasta por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE.** incluidos los impuestos a que haya lugar, con vencimiento al día treinta (30) de cada mes, contados a partir del mes de enero de 2016.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se encuentra amparado con: a) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17215 del 14 de mayo de 2015, con cargo al Rubro c-inversion-320-1507-6 implementación de la estrategia nacional para la superación de la pobreza extrema, hasta por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 2.500.000,00)** y b) autorización de vigencias futuras con número de radicado 2-2015-025939 del 8 de julio de 2015, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 55.000.000,00)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula "Valor y Forma de pago" del presente contrato, se subordina a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo, a la disponibilidad de recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán mediante consignación a la cuenta bancaria, cuya información será suministrada por **EL CONTRATISTA** a través de certificación original, la cual será puesta a disposición de la Asesora de la Dirección General con Funciones Financieras para el efecto.

PARÁGRAFO CUARTO.- REAJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

39

ANSPE
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA
Unidos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - ANSPE Y DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO No. 317 2015.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato, de las entregas señaladas en la cláusula cuarta, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Cuando se requiera que el **CONTRATISTA** se desplace a un lugar distinto del lugar de ejecución del contrato, la **ANSPE** cancelará los gastos de desplazamiento que se generen con ocasión del desarrollo del objeto del contrato, de conformidad con los procedimientos señalados para el efecto, previa solicitud del Supervisor.

PARÁGRAFO SÉPTIMO.- Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por la **ANSPE**, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por quien designe el ordenador del gasto o quien corresponda, previa solicitud del área encargada.

OCTAVA.- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: **EL CONTRATISTA** debe acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la **ANSPE** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

NOVENA:- LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en el departamento de **ARAUCA** conforme a lo establecido por la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA –ANSPE.

DÉCIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **ANSPE**, identificado con NIT 900.487.473-5, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

PARÁGRAFO PRIMERO.- El CONTRATISTA deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

Riesgo	Monto a asegurar	Vigencia
Cumplimiento	$5.500.000	Hasta el 30 de marzo de 2017

35

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

ANSPE
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA
Unidos

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la **ANSPE** haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO.- El **CONTRATISTA** deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo exigido dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para este efecto, por parte de la Subdirección de Contratación de la **ANSPE**. Si al vencimiento de dicho término el **CONTRATISTA** no ha presentado el instrumento pertinente a la Subdirección de Contratación de la **ANSPE** (con el recibo de pago y condiciones generales) esta última podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá reponer el mecanismo de cobertura del riesgo antes mencionado, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor del mismo se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento en que la entidad que expida el mecanismo de cobertura del riesgo sea intervenida, tomada su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad del instrumento aportado, **EL CONTRATISTA** deberá de manera inmediata presentar uno nuevo o reemplazar el expedido por la sociedad intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la **ANSPE**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante las obras proseguibles por derechos de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecen a la **ANSPE**.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberán ser autorizados por la **ANSPE**.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude la **ANSPE** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la **ANSPE** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la **ANSPE** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

36

ANSPE
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA
Unidos

DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **ANSPE**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la **ANSPE** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la **ANSPE** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la **ANSPE** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la **ANSPE**.

DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato no se liquida de acuerdo con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 (Ley Anti-trámites) y efectuado el último pago, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto.

PARÁGRAFO: En el caso de terminación anticipada del contrato, se entenderá liquidado el mismo con la suscripción de la respectiva acta de terminación, previo informe de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato, para el último pago.

VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la **ANSPE**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ANSPE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

37

ANSPE
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA
Unidos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - ANSPE Y DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO No. 2015.

317

dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato, en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la **ANSPE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **ANSPE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la **ANSPE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que la **ANSPE** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, la **ANSPE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la **ANSPE** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso que la **ANSPE** entregue al **CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del **CONTRATISTA**, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al Supervisor a la finalización de su plazo de ejecución. El **CONTRATISTA** responderá hasta por la culpa levísima por el cuidado, la custodia y restitución de los mismos.

VIGÉSIMA CUARTA.- MANEJO DE RECURSOS: El **CONTRATISTA** acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato, son de propiedad de la **ANSPE**, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos de la **ANSPE**, pueden ser revisados por terceras personas, de conformidad con los lineamientos en materia de Gestión de Seguridad de la Información.

PARÁGRAFO: La **ANSPE** puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema integrado de gestión. Así mismo el **CONTRATISTA** acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación, b) Los estudios del sector y los estudios previos, c) Los documentos que identifican al **CONTRATISTA**, d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, e)El Registro Presupuestal y f) garantía y su aprobación

VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EJECUCIÓN. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y de la expedición de la certificación que acredita

38

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

ANSPE
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA
Unidos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - ANSPE Y DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO No. 397 2015.

la afiliación e inicio de cobertura del CONTRATISTA ante la Administradora de Riesgos Laborales.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. el 18 DIC. 2015

POR LA ANSPE

DIANA MARCELA DAZA RODRÍGUEZ

POR EL CONTRATISTA,

DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO

Elaboró: Julie Xiomara Rueda /Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Nazly Tatiana Pinzón Ramírez – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

PROSPERIDAD SOCIAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No 4-2026

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

HACE CONSTAR QUE

LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE ahora **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, identificado con NIT. 900.039.533-8, suscribió con **DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.235.183, los Contratos de Prestación de Servicios que a continuación se relacionan:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 021 DE 2015

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para el monitoreo, planeación, gestión, coordinación, seguimiento y control del componente de oferta y acceso preferente en el nivel territorial a los programas sociales del Estado de las familias vinculadas a la Red UNIDOS en el Departamento de Arauca.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Asumir los roles y responsabilidades que frente al seguimiento de los componentes de Gestión de Oferta del Operador Social y Fortalecimiento Territorial le sean impartidos por la ANSPE. Ello incluye como mínimo: i) planear, orientar, brindar asistencia técnica y hacer seguimiento a la implementación de las actividades derivadas de las obligaciones de oferta; ii) participar en el Comité Operativo realizando el seguimiento al plan de trabajo de la microrregión para su aprobación; iii) apoyar el diseño e implementación del esquema de Coordinadores Locales (CL) o de quien haga sus veces, utilizando los instrumentos de seguimiento y evaluación que determine la ANSPE.
2. Representar a la ANSPE en instancias de coordinación y definición de política pública en el territorio y fortalecer las alianzas con la Gobernación y las Alcaldías a su cargo manteniendo la interlocución con las Entidades Territoriales de su (s) Microrregión (es) (o área de influencia), realizando actividades como: i) promover el entendimiento de la Estrategia, la apropiación de la meta nacional de superación de pobreza extrema, la focalización de la oferta en las familias UNIDOS, la inclusión de la estrategia en los planes departamentales, municipales y de acción de las entidades e incentivar la designación de delegados territoriales; ii) reportar el seguimiento de las obligaciones y compromisos que surjan en el marco de la gestión territorial. En los casos que por la extensión del territorio el profesional para la Asesoría Regional de Oferta no pueda cubrir todos los municipios, este deberá apoyarse en los Coordinadores Locales respectivos brindándoles lineamientos para una efectiva gestión.
3. Apoyar en el diseño, planeación y coordinación para la implementación de oferta oportuna, suficiente y pertinente que se origine a nivel nacional y territorial, identificar cuellos de botella y proponer soluciones a los mismos; hacer seguimiento a las metas establecidas y reportar estas acciones a los Asesores Nacionales y/o de Dimensión.
4. Gestionar y hacer seguimiento al envío de Registros Administrativos de las ofertas, cumpliendo con los lineamientos de los instrumentos diseñados para tal fin.
5. Mantener una efectiva y coordinada comunicación con los representantes de las diferentes dependencias de la ANSPE, en particular con el Profesional para la Asesoría Regional de Promoción, con respecto a las actividades de gestión de oferta que se requieran.
6. Apoyar la estrategia de Zonas Libres de Pobreza (ZOLIP) e informar al Asesor Nacional sobre los requerimientos de esta actividad para una adecuada planeación a nivel territorial.
7. Hacer entrega oportuna de informes, análisis de saturación, de brechas y déficits de oferta, dar alertas sobre el funcionamiento o no de la estrategia en el territorio, bases de datos, listados, reportes de casos exitosos y buenas prácticas; identificar, elaborar y documentar junto con el

PROSPERIDAD SOCIAL

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

HACE CONSTAR QUE

LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL identificado con NIT 900.039.525-6, suscribió con SILVIA MORELIA DIAZ HIDALGO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.293.182, los Contrato de Prestación de Servicios que a continuación se relaciona:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 021 DE 2016

OBJETO: Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para el monitoreo, planificación, gestión, coordinación, seguimiento y control del componente de oferta y acceso preferente del nivel territorial a los programas sociales del Estado de las familias vinculadas a la Ruta UNIDOS y el Departamento de Atlántico.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Asumir los roles y responsabilidades que tiene al seguimiento de los componentes de Gestión de Oferta del Operador Social y Fortalecimiento Territorial que sean impartidos por la ANSPE. El contratista como mínimo: 1) planear, organizar, dirigir, asesorar, ejecutar y hacer seguimiento a la implementación de las actividades derivadas de las de Gobernador de cierre y liquidación en el Comité Operativo realizando el seguimiento al plan de trabajo de la microregión para su proyección, 2) Apoyar el diseño e implementación del esquema de Coordinadores Locales (CL) o de quien haga sus veces, 3) Operar los instrumentos de seguimiento y evaluación que determine la ANSPE

2 Representar a la ANSPE en instancias de coordinación y decisión de política pública en el territorio y fortalecer las alianzas con la Gobernación y las Alcaldías a su cargo manteniendo la interlocución con las Entidades Territoriales de su (s) Unidad Zonal (es) a nivel de gerencial, reflejando ecuanimidad como 1) promover el entendimiento de la entidad, la operación de la misma y su actual de superación de pobreza extrema, la focalización de la oferta en las familias UNIDOS, la relación de la estrategia con los planes departamentales, municipales y de acción de las unidades e instancias de la gobernación de cierre y liquidación, 2) reportar el seguimiento de las gestiones y compromisos que surjan en el marco de la gestión territorial. En los casos que se requiera la participación de delegados territori

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

operador social mapas de oferta y rutas de acceso territoriales y entregar información para los manuales de oferta y rutas que genere la ANSPE y/o los demás que le sean requeridos de acuerdo con los plazos y periodicidad establecidos.
8. Identificar, proponer y reportar oportunidades de capacitación de los Cogestores y/o Coordinadores Locales, a los Profesionales de Capacitación y al Grupo de Calidad del Acompañamiento en términos de oferta, apoyar la implementación de las mismas, e informar a la ANSPE sobre el apoyo realizado durante el proceso.
9. Realizar una apropiada gestión documental tanto física como digital de la información generada de acuerdo con los lineamientos que le sean impartidos.
10. Recibir, procesar y remitir las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) en los tiempos fijados por las políticas de la ANSPE. Entregar información que permita la adecuada respuesta a los mismos.
11. Todas las demás que se requieren en desarrollo del objeto contractual.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Enero 15 de 2015
FECHA DE INICIO:	Enero 19 de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	Diciembre 15 de 2015
VALOR DEL CONTRATO:	Cuarenta y ocho millones trescientos setenta y nueve mil cien pesos M/cte. ($48.379.100)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 317 DE 2015

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales para apoyar el seguimiento, monitoreo y control a las actividades relacionadas con la implementación de la Estrategia Red UNIDOS, en la zona geográfica que corresponda, según los lineamientos definidos por la Entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Hacer seguimiento al equipo territorial para la implementación de los modelos de operación de la Estrategia Red Unidos y de los componentes de Acompañamiento Familiar y Comunitario y Gestión de Oferta en la zona geográfica que corresponda, socializando los lineamientos y utilizando los instrumentos definidos por la ANSPE.
2. Apoyar a la ANSPE en la supervisión del contrato del Operador Social de la zona geográfica que corresponda.
3. Participar y apoyar la coordinación de los comités de seguimiento con el Equipo Territorial y la supervisión del contrato del operador social.
4. Orientar, hacer seguimiento, aprobar y entregar oportunamente informes, bases de datos, registros administrativos, mapas de oferta, listados, reportes de casos exitosos, buenas prácticas y demás documentos que le sean solicitados sobre la implementación de la Estrategia, de acuerdo con los plazos, periodicidad y calidad establecidos por el supervisor del contrato.
5. Apoyar en el acompañamiento a las autoridades locales en la incorporación del Capítulo de Inclusión Social y productiva (pobreza extrema) en los planes de desarrollo territorial, asistiendo a las reuniones y demás trámites que se requieran para tal fin.
6. Participar en instancias institucionales para fortalecer y apoyar la consecución de alianzas con la Gobernación, las Alcaldías y Entidades Territoriales en la zona geográfica que corresponda, contribuyendo a la promoción de los objetivos de superación de pobreza extrema, la designación de un delegado territorial y la focalización de la oferta en los hogares UNIDOS, en cumplimiento de los lineamientos del supervisor del contrato.
7. Apoyar en la articulación de la puesta en marcha de la oferta que se origine a nivel nacional, hacer seguimiento a las metas establecidas y reportar estas acciones a la supervisión del contrato.

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS NO 4-2026

PROSPERIDAD SOCIAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

8. Apoyar y hacer seguimiento al proceso de convocatoria, selección y contratación del equipo territorial operativo, verificando el cumplimiento del protocolo de convocatoria, selección y contratación definido por la ANSPE.
9. Participar y hacer seguimiento a las actividades de orientación metodológica y al cumplimiento el plan de implementación, de acuerdo co los lineamientos de la ANSPE.
10. Identificar, reportar y proponer a la ANSPE oportunidades de aprendizaje para el Equipo Territorial en todos los componentes de la Estrategia.
11. Aplicar procedimientos y herramientas para hacer seguimiento, monitoreo y control a la implementación de la Estrategia Red UNIDOS, al cumplimiento del Plan de Trabajo y a la ejecución del contrato del operador social. Así mismo, apoyar a la orientación de acciones preventivas, correctivas y de mejora.
12. Informar oportunamente a la supervisión del contrato del operador social sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato o cualquier anomalía, conflicto o incumplimiento de las mismas.
13. Hacer seguimiento a la oportuna respuesta de las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR), conforme a los lineamientos de la ANSPE. Asimismo, garantizar la entrega de la información que permita la adecuada y oportuna respuesta a los mismos.
14. Apoyar la socialización de los procedimientos e instrumentos diseñados por la Entidad para la organización de los archivos de gestión, los cuales estarán acorde a lo establecido en la Ley 594 de 2000 y apoyar al supervisor del contrato del operador social a verificar periódicamente que los documentos estén al día y se organicen de conformidad con los lineamientos entregados.
15. Cumplir con lo establecido en el Manual Operativo de la nueva operación y los demás documentos que se expidan en el marco de la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que sean indispensables para cumplir su ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Diciembre 18 de 2015
FECHA DE INICIO: Diciembre 22 de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN: Noviembre 30 de 2016
VALOR DEL CONTRATO: Cincuenta y siete millones quinientos mil pesos M/cte.($57.500.000)

La anterior certificación se expide a solicitud de la interesada en Bogotá D.C., de conformidad con la información que reposa en los archivos de la Entidad a los veintidós (22) días del mes de Julio de 2016.

NAZLY TATIANA PINZON RAMIREZ
Subdirectora de Contratación

Elaboró/ María Amalia Alzate León

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SAB No. 4-2026

DPS ANSPE TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA,

En uso de las funciones atribuidas mediante el artículo 17 de la Resolución No. 150 de 2014,

CERTIFICA:

Que en los archivos de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema reposa:

TIPO DE CONTRATO: Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA identificada con el NIT No. 900.487.473-5

CONTRATISTA: DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO identificada con C.C. No. 30.235.183

NUMERO DE CONTRATO: 384 de 2014

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa en la Dirección de Gestión de Oferta Institucional para la asesoría regional del departamento de ARAUCA, en el diseño, planeación, gestión, apoyo a la implementación, coordinación, seguimiento y control de la oferta y acceso preferente en el nivel territorial a los programas sociales del Estado y entidades no estatales, de las familias vinculadas a la Red UNIDOS

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de inicio: 7 de noviembre de 2014
Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2014

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ARAUCA

VALOR DEL CONTRATO: OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 8.540.000,00) M/CTE.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2014.

Atentamente,

XIMENA DEL PILAR MONROY MORA
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema

Proyectó: Giovanni Mendieta Montealegre

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No 158 2013 DE MANDATO CON REPRESENTACION DENOMINADO FID 3-1-3029 ANSPE 2013 SUSCRITO CON LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA

INFORMA QUE:

Que en desarrollo del contrato de Fiducia Pública N°.158 de 2013, suscrito entre la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema ANSPE y la Fiduciaria de Occidente S.A.; cuyo objeto corresponde mediante la figura de encargo fiduciario de mandato con representación, administrar, adelantar las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales y realizar los pagos que se requieran con los recursos financiados aportados por el fideicomitente para atender a la población de la Red Unidos en las microrregiones 38, 48 y 50, nos permitimos certificar que:

Que en virtud del contrato de Encargo Fiduciario en mención el (la) señor(a) DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO, identificado (a) con cédula de ciudadania número 30.235.183, tuvo vinculo bajo la modalidad de prestación de servicios así;

Contrato: N°. 849
Micro Región No. 38 Arauca
Objeto del Contrato: Prestar sus servicios profesionales como Asesor Regional de Gestión de Oferta Institucional en el Departamento de Arauca en la Dirección de Gestión de Oferta Institucional de la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA ANSPE

Fecha de iniciación: 02 de Enero de 2014
Fecha de terminación: 31 de Octubre de 2014

VALOR CONTRATO	PAGOS REALIZADOS	VALOR LIBERADO	FECHAS DE PAGO	SALDO POR PAGAR
	$ 4,270,000.00		07/02/2014	
	$ 4,270,000.00		25/03/2014	
	$ 4,270,000.00		28/04/2014	
	$ 4,270,000.00		09/05/2014	
$ 42,700,000.00	$ 4,270,000.00	$ 8,540,000.00	11/06/2014	$ -
	$ 4,270,000.00		18/07/2014	
	$ 4,270,000.00		13/08/2014	
	$ 1,565,667.00		21/10/2014	
	$ 2,562,000.00		25/11/2015	
	$ 142,333.00		10/12/2014	

Obligaciones contractuales

1. Asumir los roles y responsabilidades que frente al seguimiento de los componentes de Gestión de Oferta, del Operador Social en los casos que aplique y fortalecimiento territorial le sean impartidos

ISO 9001
icontec
F 00-09

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

por la ANSPE, al Operador Social y a los Equipos Territoriales de su(s) Microrregiones, ello incluye: planear, brindar asistencia técnica, lineamientos, acompañamiento y apoyar el seguimiento a la implementación de las actividades derivadas de las obligaciones de oferta; la participación en el comité operativo y/o territorial aportando su aprobación y seguimiento al plan de trabajo de la Microrregión. Así mismo. El apoyo al diseño e implementación del esquema de Gestores Locales de Oferta (GLO) o de quien haga sus veces, utilizando los instrumentos de seguimiento y evaluación que determine la ANSPE.

2. Representar a la ANSPE en instancias de coordinación y definición de política pública en el territorio, fortalecer las alianzas con la Gobernación y las Alcaldías a su cargo y efectuar la interlocución con las entidades de su(s)Microrregión(es), impulsando la promoción, entendimiento de la estrategia, apropiación de la meta nacional de superación de pobreza extrema, focalización de la oferta en las familias UNIDOS y su inclusión en el planes departamentales, municipales y de acción de las entidades e incentivar la designación de los delegados territoriales. Reportar sobre el seguimiento a las obligaciones y compromisos que surjan. En los casos que por la extensión del territorio el Asesor Regional de Oferta (ARO) no pueda cubrir todos los municipios, este deberá apoyarse en los Coordinadores Locales respectivos, y brindar lineamientos para la efectiva gestión del mismo.
3. Diseñar, planear y coordinar la implementación de oferta oportuna, suficiente y pertinente que se origine a nivel nacional y territorial; identificar cuellos botella y proponer soluciones a los mismos; hacer seguimiento a las metas establecidas y reportar estas acciones a los Asesores Nacionales y/o de Dimensión. Gestionar y hacer seguimiento al envió de Registros Administrativos de las ofertas, cumpliendo con los lineamientos de los instrumentos diseñados para tal fin.
4. Coordinar con los representantes de las diferentes dependencias de la ANSPE, en particular con el Administrador Regional y el Asesor Regional de Promoción la planeación de las actividades de gestión de oferta que se requiera. En ese marco, apoyar la implementación de las estrategias de Zonas Libres de Pobreza (ZOLIP) y Zonas de Intervención Prioritaria (ZIP); informar al Asesor Nacional sobre los requerimientos de esta actividad para una adecuada planeación a nivel territorial.
5. Hacer entrega oportuna de informes, análisis de saturación, de brechas y déficits de oferta, dar alertas sobre el funcionamiento o no de la estrategia en el territorio, bases de datos, listados, reportes de casos exitosos y buenas prácticas; identificar, elaborar y documentar junto con el operador social en los casos aplique mapas de oferta y rutas de acceso territoriales y entregar información para los manuales de ofertas y rutas que genere la ANSPE y/o los demás que se le sean requeridos de acuerdo con los plazos y periodicidad establecidos. Realizar una apropiada gestión documental tanto física como digital de la información generada.
6. Identificar, proponer y reportar oportunidades de capacitación de los Cogestores y/o Coordinadores Locales, a los Profesionales de Capacitación y al Grupo de Calidad del Acompañamiento en términos de oferta, apoyar la implementación de las mismas, e informar a la ANSPE sobre el apoyo realizado durante el proceso.
7. Recibir, procesar y remitir las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) en los tiempos fijados por las políticas de la ANSPE. Entregar información que permita la adecuada respuesta a los mismos.
8. Todas las demás que se requieren en desarrollo del objeto contractual

ISO 9001 Icontec

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Que por su naturaleza, el contrato suscrito por el (la) señor(a) DIANA MORELIA DÍAZ HIDALGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 30.235.183, no generó vínculo laboral alguno con el Encargo Fiduciario No 158 de 2013 ni con la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

La presente constancia se expide a solicitud del Contratista, en la ciudad de Bogotá; a los 04 días del mes de Septiembre del Año 2017

Atentamente,

KAREN CAMPO ROJAS
Coordinador de Gestión de Negocios - Fiducia Pública y Consorcios
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A.
ACTUANDO en su calidad de Administradora del Contrato de Encargo Fiduciario No 158 de 2013 de mandato de Representación denominado Fid. 313029 ANSPE 2013

Elaboró: Daniel Santamaria
Revisó: Cristian Gonzalez

ANSPE
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA,

CERTIFICA:

Que en los archivos de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema reposa:

Tipo de Contrato:

Contrato de Prestación de Servicios

Contratante:

AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA identificada con el NIT No. 900.487.473-5

Contratista:

DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO identificada con C.C No. 30.235.183

NUMERO DE CONTRATO:

414 De 2013

Objeto del Contrato:

Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa como Asesor Regional de la Dirección de Gestión de Oferta Institucional para el DEPARTAMENTO de ARAUCA, para la asesoría, diseño, planeación, gestión, apoyo a la implementación, coordinación, seguimiento y control de la oferta y acceso preferente en el nivel territorial a los programas sociales del Estado y entidades no estatales, de las familias vinculadas a la Red UNIDOS.

Plazo de Ejecución del Contrato:

Fecha de inicio: 06 de agosto de 2013
Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2013

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento de Arauca

ANSPE
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA

Valor Final del Contrato:

$18.350.137 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE)

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2013.

Atentamente,

LIGIA MERCEDES GONZALEZ FORERO
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Agencia Nacional Para La Superación De La Pobreza Extrema

Proyectó: Yohana Andrea Sanchez – Profesional Especializada
Revisó: Julie Rueda - Profesional Especializada

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

ANSPE
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA

Unidos
por la prosperidad de todos

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABJ No. 4-2026

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA,

CERTIFICA:

En los archivos de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema, identificada con NIT No. 900.487.478-5 reposa el Contrato de Prestación de Servicios suscrito por **DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO**, identificada con C.C. No. **30.235.183** que a continuación se relaciona:

Contrato de Prestación de Servicios No. 232 suscrito el 08 de Abril de 2013 entre la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - ANSPE y DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO.

Objeto:

Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa como Asesor Regional de la Dirección de Gestión de Oferta Institucional para ARAUCA, para la asesoría, diseño, planeación, gestión, apoyo a la implementación, coordinación, seguimiento y control de la oferta y acceso preferente en el nivel territorial a los programas sociales del Estado y entidades no estatales, de las familias vinculadas a la Red UNIDOS.

Plazo de duración:

Fecha de inicio: 10 de Abril de 2013
Fecha de terminación: 30 de Junio de 2013

Lugar de ejecución:

Arauca

Valor del contrato:

$11'389.740 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE)

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá, a los Seis (06) días del mes de Mayo de 2013.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO GARCÍA VARGAS
Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Agencia Nacional Para La Superación De La Pobreza Extrema

Elaboró: Camilo Fajardo Arévalo

ANSPE
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA

idos
por la prosperidad de todos

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABANA No. 4-2026

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA,

CERTIFICA:

En los archivos de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema, identificada con NIT No. 900.487.473-5 reposa el Contrato de Prestación de Servicios suscrito por **DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO**, identificada con C.C. No. **30.235.183** que a continuación se relaciona:

Contrato de Prestación de Servicios No. 006 suscrito el 08 de ENERO de 2013 entre la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - ANSPE y DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO.

Objeto:

Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa como Asesor Regional de la Dirección de Gestión de Oferta Institucional para la(s) Microrregión(es) 38, para la asesoría, diseño, planeación, gestión, apoyo a la implementación, coordinación, seguimiento y control de la oferta y acceso preferente en el nivel territorial, a los programas sociales del Estado y entidades no estatales, de las familias vinculadas a la Red UNIDOS.

Plazo de duración:

Fecha de inicio: 11 de Enero de 2013
Fecha de terminación: 31 de Marzo de 2013

Lugar de ejecución:

Arauca

Valor del contrato:

$11'389.740 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE)

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá, a los Seis (06) días del mes de Mayo de 2013.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO GARCÍA VARGAS
Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Agencia Nacional Para La Superación De La Pobreza Extrema

Elaboró: Camilo Fajardo Arévalo

ANSPE
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA

Unidos
por la prosperidad de todos

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA,

CERTIFICA:

En los archivos de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema, identificada con NIT No. 900.487.[illegible]-5 reposa el Contrato de Prestación de Servicios suscrito por **DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO**, identificada con C.C. No. **30.235.183** que a continuación se relaciona:

Contrato de Prestación de Servicios No. 403 suscrito el 10 de SEPTIEMBRE de 2012 entre la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - ANSPE Y DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO. -

Objeto:

Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa como asesor regional de Arauca, de la Dirección de Gestión de Oferta Institucional, para asesorar el diseño, ejecución, seguimiento y control de la Gestión de Oferta y acceso Preferente en el Nivel Territorial, a los programas sociales del estado a las familias de UNIDOS

Plazo de duración:

Fecha de inicio: 13 de Septiembre de 2012
Fecha de terminación: 31 de Diciembre de 2012

Lugar de ejecución:

Arauca

Valor del contrato:

$14'744.000 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE)

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá, a los Seis (06) días del mes de Mayo de 2013.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO GARCÍA VARGAS
Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Agencia Nacional Para La Superación De La Pobreza Extrema

Elaboró: Camilo Fajardo Arévalo

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABANA 4-2026

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABC No 4-2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
SECRETARIA DE APOYO A LA ADMINISTRACION

TRD 140.12.222

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO DE LA SECRETARIA DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

HACE CONSTAR:

Que, **DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 30.235.183 expedida en Manizales (Caldas), prestó sus servicios a la Administración Municipal de Arauca desempeñando el cargo de Profesional Universitaria – adscrita a la Secretaria de Educación y Deportes del Municipio de Arauca, Código 219, Grado 01. Su vinculación fue laboral de Provisionalidad, desde el 16 de julio de 2009 hasta el 20 de febrero de 2012.

Realizando las siguientes Funciones:

SECRETARIA DE EDUCACION: AREA ATENCION SOCIAL "CICAF"

1. Coordinar, desarrollar y controlar el cumplimiento de las políticas de protección social relacionadas con situaciones de equidad y género que aumente la vulnerabilidad.
2. Realizar Participar en la formulación y el desarrollo de políticas y planes de acción y protección social entorno a la discapacidad.
3. Participar en el diseño de diseño de estrategias de protección social, para mitigar y superar los riesgos en situaciones de crisis coyunturales que afecten al adulto mayor, población infantil y juvenil, al discapacitado y a los grupos étnicos.
4. Participar en el establecimiento de criterios, requisitos y estándares de intervención, de obligatorio cumplimiento, para las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de protección social de la población con discapacidad, población infantil y juvenil, adulto mayor y grupos étnicos.
5. Desarrollar mecanismos y estrategias para la consolidación de las redes de protección social de la población con discapacidad, población infantil y juvenil, adulto mayor y grupos étnicos.
6. Atender requerimientos de usuarios y responder solicitudes y quejas sobre temas relacionados con discapacidad, población infantil y juvenil, adulto mayor y grupos étnicos.

4-2026

32

MUNICIPIO DE ARAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
SECRETARIA DE APOYO A LA ADMINISTRACION

Valido CONVENIO DE ACCIÓN SAS 2026

7. Revisar y emitir conceptos sobre en relación con los proyectos normativos y de regulación sobre discapacidad, población infantil y juvenil, adulto mayor y grupos étnicos.
8. Prestar la asistencia social necesaria a las personas que así lo requieran.
9. Planear, diseñar y ejecutar programas de bienestar social para la comunidad.
10. Atender a personas vinculadas a la prostitución por medio de procesos de promoción, formación y capacitación, orientados al restablecimiento de sus derechos, la vinculación a redes sociales básicas y la generación de ingresos.
11. Realizar actividades con Cientos de jóvenes donde se compartan diversas expresiones artísticas y culturales, que confirmen, la importancia de éstas en la prevención del uso indebido de sustancias psicoactivas.
12. Programar a través de seminarios, talleres y charlas la divulgación sobre el desarrollo y la consolidación del mejoramiento del nivel de vida de los habitantes del Municipio.
13. Rendir informes periódicamente y solicitar las herramientas y clima de trabajo necesario para la correcta e idónea prestación del servicio encomendado.
14. Coordinar programas de atención al menor y protección a la tercera edad.
15. Participar en la formación de una cultura de autocontrol en la gestión de esta dependencia que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la Misión Institucional.
16. Colaborar en coordinación con el responsable de la informática, en la implementación de los sistemas de información que garanticen agilidad y confiabilidad en los procesos en que interactúan estas dependencias.
17. Participar en las actividades de promoción, bienestar y desarrollo de personal con el equipo de trabajo que labora en esta dependencia.
18. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. Las políticas y programas de protección referentes a discapacidad y adulto mayor

4-2026

33

MUNICIPIO DE ARAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
SECRETARIA DE APOYO A LA ADMINISTRACION

Valido CONVENIO DE ACCIACION SAS

están formuladas en concordancia con lo establecido en el Plan de Nacional de Atención.

2. Los planes, programas especiales y proyectos ejecutados responden al objetivo de mejorar la calidad de vida de la población con discapacidad y el adulto mayor.
3. Los criterios para la focalización y la construcción de indicadores de vulnerabilidad para la población discapacitada y el adulto mayor están de acuerdo con los análisis realizados.
4. Los procedimientos relacionados con programas de protección social a la población infantil y juvenil, tienen el fin de prevenir, mitigar y superar los riesgos que la afecten.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política y normas reglamentarias sobre discapacidad, adulto mayor y niñez.
2. Crecimiento y desarrollo, infancia, nutrición.
3. Legislación Nacional e Internacional relacionada.
4. Comunicación y educación.
5. Entornos y ambientes saludables.
6. Formulación y evaluación social de proyectos.
7. Manejo de Paquetes Microsoft.
8. Metodologías de investigación y diseño de proyectos.

Dada en Arauca - Arauca, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

JAIME SARMIENTO TOCARÍA

Proyectó, Digitó: Yolanda G.

172

29

CISP
COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI

BOGOTÁ : Carrera 16 No. 86 - 38 Teusaquillo, Tel: 57-1-2857407 Fax: 57-1-245 56 44
MEDELLÍN : Calle 52 No. 47 - 42 Edificio Coltejer, piso 7- oficina 702 Tel: 57-4-448 74 47
CARTAGENA : Calle 2 de Badillo Nº 36 - 149 Tel: 57-5-6702009 Fax: 57-5-664 91 71
ARAUCA: Carrera 22 Nº 22 - 25 Barrio Siete de Agosto Telefax: 57-7-885 62 28
WEB : www.cisp.ngo.org - E-MAIL : cispcolombia@cispcolombia.org

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SAB No. 4-2026

Medellín, viernes 1º de febrero de 2013.

ÁLVARO SANTOS ZULUAGA, mayor de edad, vecino de Medellín (Antioquia), identificado con la cédula de Ciudadanía N°71.779.174, actuando en nombre y representación del **COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI - CISP**, Organización No Gubernamental Italiana de Cooperación Internacional sin ánimo de lucro, con domicilio en Roma-Italia y con oficina en Medellín (Antioquia) - Colombia, debidamente inscrito ante el Ministerio de Justicia y del derecho según Resolución No. 2890 del 4 de octubre de 1993 y con NIT. 800.223.957-2, **HACE CONSTAR** que:

La señora **DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 30.235.083 expedida en Manizales (Caldas), prestó sus servicios al **COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI - CISP**, como Tutor Tecnológico Regional, mediante contrato de prestación de servicios profesionales independientes, desde el primero (1°) de Agosto de 2012 hasta el primero (1°) de Diciembre de 2012, recibiendo como retribución económica Honorarios totales por valor de ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($11.000.000).

La presente certificación no constituye prueba judicial de los términos de la vinculación contractual ya que se expide a solicitud de la interesada, al primer (1°) día del mes de febrero de 2013.

Atentamente,

ÁLVARO SANTOS ZULUAGA
C. C. No. 71.779. 174
Representante Legal
CISP – COLOMBIA

193

36

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
SECRETARIA DE APOYO A LA ADMINISTRACION
AREA DE DESARROLLO HUMANO Y NOMINA

TRD 140.25.

140.25.09.0393

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS 1-2026

ACTA PARA ACREDITAR CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 00027 DE 2009

Que Revisada la Información de la Orden de Prestación de Servicios **Nº 00027**, cuyo objeto fue la prestación de servicios como Profesional en Trabajo Social en el Fondo de Vivienda y Desarrollo Municipal de Arauca – **FONVIDA**, ejecutada por la Señora **Diana Morelia Diaz Hidalgo**, identificada con la **C.C. Nº 30.235.183**, expedida en Manizales, la cual tenía una duración de cuatro (04) meses, contados a partir del **04/Febrero/2009 al 04/Jun/09**, por valor total de **$9'904.000**, desempeñando las siguientes actividades:

- Prestar sus Servicios Profesionales en la ejecución de los proyectos de vivienda de interés social.
- Realizar el estudio socioeconómico y visitas domiciliarias de las familias que se postulen a cada uno de los programas que se lleven a cabo.
- Promover la organización social y comunitariacon nlos beneficiarios de los programas de vivienda.
- Orientar el proocesos de capacitación de los beneficiarios de los proyectos.
- Apoyo a las actividades requeridas en la dirección dando cumplimiento a las metas del dondo de vivienda Municipal.

El Suscrito **Jaime Sarmiento Tocaria** en calidad de **Profesional Universitario con funciones de Jefe de Personal del Municipio de Arauca – Adscrito a la Secretaria de Apoyo a la Administración Municipal,** hago constar el cumplimiento de la orden citada cuyo objeto fue ejecutado y terminado a cabalidad de conformidad con los soportes de las certificaciones de cumplimiento expedidas por el Supervisor designado.

Para constancia de lo anterior, las partes declaran estar de acuerdo con lo estipulado en la presente Acta de Liquidación y firman a los **Dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2009.**

4 meses.

JAIME SARMIENTO TOCARIA
Funcionario

DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO
Contratista

Digitó - Proyectó: MIVE

Revisó: Jaime Sarmiento.

Centro Administrativo Municipal C.A.M.
Cra 24 entre calles 18 y 19 - Teléfonos: (7) 885 2498 Ext. 602/603/604 - Fax 885 5186
www.arauca-arauca.gov.co - E-Mail: alcaldia@arauca-arauca.gov.co

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

Gobernación de Arauca
Secretaria General y Desarrollo Institucional
Nit. 800102863-5

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

CERTIFICA QUE:

La señora DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.235.183, prestó sus servicios al Departamento de Arauca, vinculado mediante contratos de prestación de servicios así:

Contrato 424 del 02/09/2013

Periodo: CIENTO DIECIOCHO (118) DIAS, comprendidos del 2 de septiembre de 2013 hasta el 28 de diciembre de 2013, cuyo objeto fue: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA CONFORMACION DEL EQUIPO COORDINADOR DEL PAE - CONVENIO 536 DE 2013 "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", valor: $ 15.733.331,76

Se expide a solicitud de parte interesada

Arauca, 10 de junio de 2014.

CLAUDIA TERESA RODRIGUEZ COLMENARES

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

FUNDACION
FRONTERA COLOMBO - VENEZOLANA

NIT.8340011329-8

Vislumbrando un horizonte más Humano

CERTIFICACION LABORAL

Por medio de la presente, se certifica que **DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.235.183, se desempeñó como Coordinadora de Proyectos, en el área de Gestión Social con contrato de prestación de servicios, desde el 01 de Marzo de 2.012 hasta el 31 de Agosto de 2.012.

Constancia que se expide a solicitud del interesado a los 03 días del mes de Septiembre de 2.012.

RAUL SANCHEZ MOLINA
R/L Fundación Frontera Colombo Venezolana

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
SECRETARIA DE APOYO A LA ADMINISTRACION
AREA DE DESARROLLO HUMANO Y NOMINA

TRD 140.25.

140.25.09.0394

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No 0206

ACTA PARA ACREDITAR CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 0497 DE 2009

Que Revisada la Información de la Orden de Prestación de Servicios Nº 00497, cuyo objeto fue la prestación de servicios como Profesional en Trabajo Social en el Fondo de Vivienda y Desarrollo Municipal de Arauca – FONVIDA, ejecutada por la Señora Diana Morelia Diaz Hidalgo, identificado con la C.C. Nº 30.235.183, expedida en Manizales, la cual tenia una duración de Tres (03) meses, contados a partir del 01/Oct./2008 al 30/Dic./09, por valor total de $7'500.000, desempeñando las siguientes actividades:

- Prestar sus Servicios Profesionales como Trabajador Social para el cumplimiento del proyecto de asistencia técnica y profesional para los programas de vivienda de interes social, vivienda nueva en sitio propio, mejoramiento de vivienda prioritaria, vivienda desplazados y manejo integral de los programas de desarrollo del fondo de vivienda del Municipio de Arauca.

El Suscrito Jaime Sarmiento Tocaría en calidad de Profesional Universitario con funciones de Jefe de Personal del Municipio de Arauca – Adscrito a la Secretaria de Apoyo a la Administración Municipal, hago constar el cumplimiento de la orden citada cuyo objeto fue ejecutado y terminado a cabalidad de conformidad con los soportes de las certificaciones de cumplimiento expedidas por el Supervisor designado.

Para constancia de lo anterior, las partes declaran estar de acuerdo con lo estipulado en la presente Acta de Liquidación y firman a los Dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2009.

JAIME SARMIENTO TOCARIA
Funcionario

DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO
Contratista

Digitó - Proyectó: MIVB

Revisó: Jaime Sarmiento

Centro Administrativo Municipal C.A.M.
Cra 24 entre calles 18 y 19 - Teléfonos: (7) 885 2498 Ext. 602/603/604 - Fax 885 5186
www.arauca-arauca.gov.co - E-Mail: alcaldia@arauca-arauca.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
SECRETARIA DE APOYO A LA ADMINISTRACION
AREA DE DESARROLLO HUMANO Y NOMINA

TRD 140.25.

140.25.0392

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No 2026

ACTA PARA ACREDITAR CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 00320 DE 2008

Que Revisada la Información de la Orden de Prestación de Servicios Nº 00027, cuyo objeto fue la prestación de servicios como Profesional en Trabajo Social en el Fondo de Vivienda y Desarrollo Municipal de Arauca – FONVIDA, ejecutada por la Señora: Diana Morelia Diaz Hidalgo, identificado con la C.C. Nº 30.235.183, expedida en Manizales, la cual tenía una duración de Tres (03) meses, contados a partir del 01/Julio/2008 al 30/Sep/08, por valor total de $7'500.000, desempeñando las siguientes actividades:

- Prestar sus Servicios Profesionales como Trabajador Social para el cumplimiento del proyecto de asistencia técnica y profesional para los programas de vivienda de interes social, vivienda nueva en sitio propio, mejoramiento de vivienda prioritaria, vivienda desplazados y manejo integral de los programas de desarrollo del fondo de vivienda del Municipio de Arauca.

El Suscrito Jaime Sarmiento Tocaria en calidad de Profesional Universitario con funciones de Jefe de Personal del Municipio de Arauca – Adscrito a la Secretaria de Apoyo a la Administración Municipal, hago constar el cumplimiento de la orden citada cuyo objeto fue ejecutado y terminado a cabalidad de conformidad con los soportes de las certificaciones de cumplimiento expedidas por el Supervisor designado.

Para constancia de lo anterior, las partes declaran estar de acuerdo con lo estipulado en la presente Acta de Liquidación y firman a los Dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2009.

30

JAIME SARMIENTO TOCARIA
Funcionario

DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO
Contratista

Digitó - Proyectó: MHG

Revisó: Jaime Sarmiento

Centro Administrativo Municipal C.A.M.
Cra 24 entre calles 18 y 19 - Teléfonos: (7) 885 2498 Ext. 602/603/604 - Fax 885 5186
www.arauca-arauca.gov.co - E-Mail: alcaldia@arauca-arauca.gov.co

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SAS No. 4-2026

FUNDACION CONSTRUIR

"PARA UN FUTURO MEJOR"

C E R T I F I C A:

Que **DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO** identificada con la cedula de ciudadanía Nº 30.235.183 expedida en Manizales, presto sus servicios en la PLANIFICACION ,DISEÑO Y ELABORACION DE DIAGNÓSTICO DE IDENTIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD PARA EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA; LA TIPIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE EMPLEO, CANTIDAD DE JÓVENES PROFESIONALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL DEPARTAMENTO, EL AUMENTO DE JÓVENES QUE NO TIENEN ACCESO A LA EDUCACIÓN, LA SUMA DE LA CONFORMACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES Y EL CURSO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE LA JUVENTUD .Proyecto realizado para la Gobernación de Arauca en el año 2007.

Se expide a solicitud de la parte interesada en Arauca a los 13 días del mes de noviembre del 2007.

WILTER ELIAS MUJICA
Director

180

4C

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

Departamento de Relaciones Laborales

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No 4-2026

Certificado Oficial

Medellín, 26 de marzo de 2008

EL COORDINADOR DEL ARCHIVO

HACE CONSTAR:

Que la señora DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO con cédula 30.235.183, prestó sus servicios a esta Universidad como Trabajadora Social por contrato de prestación de servicios, en el diagnóstico y formulación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Arauca, en aspectos referentes al Área Social, en la Etapa I – "Levantamiento del diagnóstico y formulación de la política Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Arauca puesta en marcha y operación del sistema de información para el monitoreo y evaluación de la política de seguridad alimentaria y nutricional del Departamento de Arauca, durante los siguientes periodos:

Del 9 de marzo al 30 de julio de 2007.
Del 1 de junio al 30 de julio de 2007.
Del 19 al 31 de julio de 2007.

Este documento se expide a solicitud de la interesada y para trámites personales.

OSCAR MONTOYA CASTRO

Magally r.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, bloque 16, oficina 110
Teléfonos: 219 52 93, 219 52 95, 219 52 96 ▪ Fax: 219 52 90 ▪ Nit: 890.980.040-8 ▪ Apartado: 1226
http://administrativa.udea.edu.co ▪ e-mail: archivolab6@arburaco.udea.edu.co ▪ Medellín - Colombia

41

HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

LA LIDER DE PROGRAMA (TALENTO HUMANO) DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA –ESE-

C E R T I F I C A

Que **DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO** identificada con la cédula de ciudadanía No.30.235.183 expedida en Manizales, presto sus servicios al Hospital San Vicente Arauca-ESE, como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TRABAJO SOCIAL)** desde el 01 de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2007; 02 de enero de 2008 al 30 de junio de 2008, vinculada mediante Contrato de Prestación de Servicios.

Se expide a solicitud del interesada en Arauca a los 20 días del mes de agosto de 2008.

720

TATIANA MARIA [illegible] MARTINEZ BALLESTEROS
Líder de Programa (Talento Humano)

Elaboro: Leydi Rocio Roche V

HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

CERTIFICACION.

La Coordinación de la oficina de Calidad del Hospital San Vicente de Arauca, certifica que la Dra. Diana Morelia Díaz Hidalgo Identificada con cedula de ciudadanía No 30.235183 de Manizales. Se encuentra desarrollando actividades de Auditoria Interna de Calidad en la Actualidad.

Solicitud que se expide a los 21 días del mes de Mayo de 2008.

LUZMILA ARARAT VIVEROS.
Líder Gestión de Calidad.
Hospital San Vicente de Arauca.

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No 4-2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE ARAUCA

T.R.D.
103.1.19. **1696**

LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de esta dependencia se registra que la doctora DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO, identificada con Cedula de ciudadanía N°30.235.183 , participó en la Formulación del Plan de Desarrollo "TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD", para el periodo 2012-2015, específicamente en la dimensión social, como Profesional Universitaria del sector educación del municipio de Arauca.

Dicho Plan de Desarrollo fue adoptado mediante Acuerdo Municipal 200.02.06 del 17 de mayo de 2012.

Dada en Arauca, a los doce (12) días del mes de abril de 2019.

Res. 0488 del 08.04.2019.
HECTOR LEONARDO MORA ROMERO
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó: Carmen Emilia Sua Sánchez/ Profesional Universitaria Oficina Asesora de Planeación Municipal

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

UNION TEMPORAL PROGRESO 2013
NIT: 900.678.609-9

LA UNIÓN TEMPORAL PROGRESO 2013

CERTIFICA QUE:

DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **30.235.183** de Manizales trabajó en esta empresa en el cargo de **Profesional** en el proyecto **"FORMULACIÓN POLÍTICAS PÚBLICAS DEPARTAMENTALES DE MUJER, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, FAMILIA, INDÍGENA, AFRODESCENDIENTE Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD"**, ejecutado en el departamento de Arauca bajo los siguientes parámetros:

Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
Fecha de Inicio:	1 de agosto de 2013
Fecha final:	30 de octubre de 2013
Duración:	Tres (3) meses
Valor del contrato:	Doce Millones de Pesos ($12.000.000)

La presente certificación se expide a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2014.

Cordialmente,

ALVARO RODRÍGUEZ ZAMBRANO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL PROGRESO 2013

ALCALDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CORINTO

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

Certificación Laboral

El Alcalde del Municipio de Corinto Cauca, certifica que la Señora Diana Morelia Diaz Hidalgo, identificada con cédula de ciudadanía 30235183, ha realizado Apoyo a la implementación y seguimiento - monitoreo a proyectos con población victima en el Municipio de Corinto Cauca, desde los años 2014 a 2018, realizando un trabajo comprometido y de impacto con la region.

Firmado a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2018.

EDWARD FERNANDO GARCIA SANCHEZ
Alcalde Municipal

Universidad Pontificia Bolivariana
SECCIONAL PALMIRA

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

LA SUSCRITA JEFE DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL PALMIRA

CERTIFICA QUE:

La Señora **DIANA MORELIA DIAZ HIDALGO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.235.183 de Bogotá laboró en la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Palmira Nit 890902922-6 en el cargo de Docente Hora Catedra del Programa de Psicología.

Se hace constar que la trabajadora ha estado vinculada a la Universidad dictando los cursos que se relacionan a continuación:

2019-20

Gestión Proyectos Sociales 3CR
Gestión Proyectos Sociales 3CR LX
Trabajo de Grado 1 hora

2020-10

Desarrollo Humano y Globalización 2CR
Taller de Investigación IV 2CR
Gestión Proyectos Sociales 3CR
Gestión Proyectos Sociales 3CR LX
Problemas Colombianos 2CR

Para constancia se firma en Palmira, a los tres (03) días del mes de agosto de 2020.

Atentamente,

Edna Margarita Forero S.
Jefe de Gestión Humana

Tel. 2660040 – Ext. 105- 146- Celular 310-403 35 33

Número de transacción de Adobe Sign: CBJCHBCAABAAD-u2MDF4bHuHREuwynzBvuD1rbgCr-ST

CISP
COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI

Medellín, lunes, 30 de septiembre de 2019.

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

SANDRA MILENA LÓPEZ BETANCUR, identificada con la cédula de Ciudadanía N° 21.549.009 de Bello (Antioquia) actuando en representación del Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli (CISP), organización no gubernamental de cooperación internacional, sin ánimo de lucro, con domicilio en Roma (Italia), debidamente inscrita ante el Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia, según Resolución N° 2890 del 4 de Octubre de 1994, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá como Organización No Gubernamental con Domicilio en el Exterior, con NIT 800.223.957-2, en mi condición de suplente del Apoderado en Colombia, en uso del poder general que me fue conferido, HAGO CONSTAR que:

La señora DIANA MORELIA DÍAZ HIDALGO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 30.235.183 expedida en Manizales (Caldas), presto sus servicios al COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI - CISP mediante la suscripción de lossiguientes contratos, así:

TIPO DE CONTRATO	ACTIVIDADES o CARGO	TOTAL, HONORARIOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
Contrato de Prestación de Servicios	Prestar sus servicios profesionales como Capacitador presencial en la temática de "Formulación, Gestión y Evaluación de Proyectos", respondiendo a los parámetros virtuales establecidos, con registro en el sistema de información dispuesto por la ESAP, en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios N° 216 de 2019, celebrado entre COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI -CISP y la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, cuyo objeto es apoyar el proceso de capacitación ESAP, respondiendo a los parámetros virtuales establecidos, con registro en el sistema de información dispuesto por la	$ 1.440.000	7/06/2019	10/07/2019

Valido CONVENIO DE ASOCIACION CABS No. 4-2026

	ESAP, para el desarrollo de un programa estratégico de fortalecimiento de capacidades institucionales en municipios con bajo desempeño institucional.			
Actividades	1. Dar cumplimiento plan de trabajo y cronograma establecido en el contrato de prestación de servicios 216 de 2019. 2. Dictar dieciséis (16) horas presenciales en la temática y sitio asignado únicamente por el responsable, quien, mediante correo electrónico, señalará fecha, lugar y la población convocada. 3. Establecer la planificación, estructura curricular y desarrollo conceptual de la temática a ser impartida acorde con los lineamientos pedagógicos establecidos por la ESAP, en el aplicativo para el seguimiento y registro de eventos de capacitación. 4. Realizar los desplazamientos de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, para el cumplimiento del cronograma y legalizar las comisiones de servicios, para la realización de la capacitación. 5. Presentar al supervisor del contrato para su aval, el informe y formatos requeridos debidamente diligenciados sobre la ejecución detallando las horas efectivamente dictadas en cada seminario o curso, adjuntar el registro fotográfico de los asistentes de la capacitación y anexar el registro de asistencia de los participantes al curso (éste último en original). 6. El registro de asistencia de los participantes deberá presentarse en un término no superior a cinco (5) días calendario a la realización de cada evento. 7. Presentar informe de la ejecución de las actividades bajo su responsabilidad acorde con el plan de trabajo establecido en el proyecto. 8. El contratista se obliga a desarrollar el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el contrato N° 216 de 2019 suscrito entre CISP y ESAP y a dar cumplimiento al plan de trabajo y cronograma establecido, en caso de mora de más de cinco (5) días adicionales a los previstos para la entrega de la información o por incumplimiento de las especificaciones técnicas, éstas serán causal de incumplimiento del contrato. 9. Las demás que sean necesarias para que el producto del proyecto sea entregado a conformidad con los lineamientos y estándares de calidad de la Escuela Superior de Administración Pública.			

TIPO DE CONTRATO	ACTIVIDADES o CARGO	TOTAL, HONORARIOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
Contrato de Prestación de Servicios	Prestar sus servicios profesionales como Capacitador presencial en la temática de "Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y Formulación, gestión y Evaluación de Proyectos", respondiendo a los parámetros virtuales establecidos, con registro en el sistema de	$ 2.880.000	23/05/2019	23/06/2019

Valido CONVENIO DE ASOCIACION SABS No. 4-2026

	información dispuesto por la ESAP, en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios N° 216 de 2019, celebrado entre COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI -CISP y la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, cuyo objeto es apoyar el proceso de capacitación ESAP, respondiendo a los parametros virtuales establecidos, con registro en el sistema de información dispuesto por la ESAP, para el desarrollo de un programa estratégico de fortalecimiento de capacidades institucionales en municipios con bajo desempeño institucional.			
Actividades	1. Dar cumplimiento plan de trabajo y cronograma establecido en el contrato de prestación de servicios 216 de 2019. 2. Dictar treinta y dos (32) horas presenciales en la temática y sitio asignado únicamente por el responsable, quien, mediante correo electrónico, señalará fecha, lugar y la población convocada. 3. Establecer la planificación, estructura curricular y desarrollo conceptual de la temática a ser impartida, acorde con los lineamientos pedagógicos establecidos por la ESAP, en el aplicativo para el seguimiento y registro de eventos de capacitación. 4. Realizar los desplazamientos de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, para el cumplimiento del cronograma y legalizar las comisiones de servicios, para la realización de la capacitación. 5. Presentar al supervisor del contrato para su aval, el informe y formatos requeridos debidamente diligenciados sobre la ejecución detallando las horas efectivamente dictadas en cada seminario o curso, adjuntar el registro fotográfico de los asistentes de la capacitación y anexar el registro de asistencia de los participantes al curso (éste último en original). 6. El registro de asistencia de los participantes deberá presentarse en un término no superior a cinco (5) días calendario a la realización de cada evento. 7. Presentar informe de la ejecución de las actividades bajo su responsabilidad acorde con el plan de trabajo establecido en el proyecto. 8. El contratista se obliga a desarrollar el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el contrato N° 216 de 2019 suscrito entre CISP y ESAP y a dar cumplimiento al plan de trabajo y cronograma establecido, en caso de mora de más de cinco (5) días adicionales a los previstos para la entrega de la información o por incumplimiento de las especificaciones técnicas, éstas serán causal de incumplimiento del contrato. 9. Las demás que sean necesarias para que el producto del proyecto sea entregado a conformidad con los lineamientos y estándares de calidad de la Escuela Superior de Administración Pública.			

La presente certificación no constituye prueba judicial de los términos de la vinculación contractual ya que se expide a solicitud de la interesada, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,

SANDRA MILENA LÓPEZ BETANCUR
C.C. No. 21.549.009 de Bello (Antioquia)
Apoderada

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Escuela de Nutrición y Dietética

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

A QUIEN RUEDA INTERESAR

La Directora de la Escuela de Nutrición y Dietética informa que:

La señora **DIANA MORELIA DÍAZ HIDALGO** identificada con cédula de ciudadanía N° 30.235.183, participó como docente del curso "***organización comunitaria y políticas públicas***" en el marco del diplomado en Formulación de Políticas Alimentarias y Nutricionales del departamento de Arauca.

Esta constancia se firma a los 12 días del mes de octubre de 2018

Berta Lucía Gaviria G.

BERTA LUCÍA GAVIRIA GÓMEZ
Directora

Valido CONVENIO DE ASOCIACIÓN SABS No. 4-2026

CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN INVESTIGACIÓN

Por medio de la presente, certifico que la Trabajadora Social **Diana Morelia Díaz Hidalgo**, identificada con cédula de ciudadanía 30.235.183, participó en la investigación: ***Expresiones del conflicto intrapersonal en estudiantes universitarios de Manizales: aprehendibilidad, autorregulación, autopoiesis.*** Dicha investigación se realizó entre los años 2005 – 2007, adscrita a la línea de investigación *Desarrollo Humano Autopoiésico* y fue publicada en el año 2010 como: ***Conflicto intrapersonal. Estructura del sistema de aprehendibilidad en estudiantes universitarios*** (Editorial Universidad de Caldas).

Esta investigación hace parte de la memoria académica del semillero de investigación en *Autopoiesis*, en el cual participó la profesional en mención con la investigación: ***El sujeto político en estudiantes de Trabajo Social.***

Para fines de la interesada.

Dado en Manizales a los 26 días el mes de febrero de 2015.

Aura Victoria Duque
Docente Titular
Departamento Desarrollo Humano
Universidad de Caldas. Manizales

FUNDEPAREP

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DE LOS PUEBLOS

PROFESIONAL AMBIENTAL

CARRERA 57No. 11- 124, CALI – COLOMBIA
WWW.fundeparep.org - Teléfonos (2) 8852511 - 3122573101

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DE LOS PUEBLOS

FUNDEPAREP

ANEXO 6. CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES DEL EQUIPO MÍNIMO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN E.S.A.L. - SABS CVC No. 4 DE 2026

NOMBRE:	ANA ESPERANZA BERNAL NIEVES
CEDULA DE CIUDADANÍA:	68.288.868
CARGO A DESEMPEÑAR:	PROFESIONAL AMBIENTAL
TÍTULO UNIVERSITARIO:	INGENIERO AMBIENTAL
NO. MATRICULA PROFESIONAL:	15238-116937
ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO (MAESTRÍA O DOCTORADO)	ESPECIALISTA EN GERENCIA AMBIENTAL
NUMERO DE CONTACTO:	3158650360
NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	CINCO (05) AÑOS
NUMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA DE ACUERDO A LOS REQUISITOS (SOLO LA EXPERIENCIA A ACREDITAR O SOPORTAR)	SESENTA (60) MESES
NOMBRE DEL PROPONENTE:	FUNDEPAREP

Dentro del presente proceso de selección cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL ORIENTADOS A PROMOVER MEJORES PRÁCTICAS EN LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS Y REALIZAR ADECUACIONES EN TERRENO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE EN DIEZ (10) INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON VOCACIÓN AGROPECUARIA, PRIORIZADAS POR LA CVC*", ubicados en el área de jurisdicción de la CVC, el (la) suscrito (a), identificado como se indica en este documento, hago constar que:

- He autorizado al participante de este proceso de selección a presentar mi hoja de vida y mi información personal, para participar como integrante de su equipo de trabajo, en el caso de que le sea adjudicado el convenio.
- Que en caso de que el convenio le sea adjudicado al proponente, me comprometo a prestar mis servicios profesionales en el cargo o función requerido para este proceso de selección por la CVC.
- Que autorizo a la CVC a utilizar mi hoja de vida y mi información personal para consultar y verificar toda la información y documentos sobre mis condiciones personales, laborales y profesionales.

Firma: _____
CC:16.262.160
Fecha: 22 de enero de 2026

(Sí este documento diligenciado ocupa varias páginas, debe firmar cada una de ellas, se diligencia un formato por integrante del equipo de trabajo)